



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLV

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Septiembre de 2008

Núm. 37

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Decreto, para la instalación del Resguardo Histórico y Archivo Documental.

Págs. 2 - 3

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se deja sin efecto el Decreto que autoriza la donación a favor de la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., del bien descrito en el Considerando Primero.

Pág. 4

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Págs. 5 - 24

Secretaría de Educación Pública del Estado.- Acuerdo que crea el Comité Técnico de Archivo del CAPECE.

Págs. 25 - 29

Decreto Municipal de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

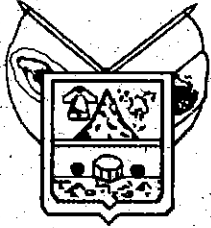
Págs. 30 - 48

Fé de Erratas, al Decreto publicado en este medio informativo, el día 23 de Junio del año 2008.

Pág. 49

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 50 - 84



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante Escritura Pública 13881, otorgada el 18 de abril de 1986, ante el Notario Público Número 3, de Pachuca, Hgo., Licenciado Almaquio García Olgún, un predio rústico denominado La Ladrillera, ubicado en esta Ciudad, con superficie de 3080 m², inscrita bajo el número 136, Tomo I, Volumen 5, de la Sección Primera, con fecha 24 de junio del año 1989, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad mencionada.

Tercero.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/1226/08, del día 11 de julio del año 2008, manifiesta que el C.D. Luis Gil Borja, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado, la donación de un predio con superficie de 3080.00 m², que se ubica en la Calle de Fray Bernardino de Sahagún S/n, del fraccionamiento Boulevares de San Francisco, en esta Ciudad.

Cuarto.- Que el predio solicitado se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:

En 40.00 m., linda con la Privada Fray Victoriano Sáenz y lotes 34 y 33.

Oriente:

En 77.00 m. linda con el resto de la propiedad.

Sur:

En dos tramos discontinuos que miden y lindan, el primero de 20.00 m. con Calle Fray Bernardino de Sahagún y el segundo de 20.00 m., linda con resto de la propiedad.

Poniente:

En dos tramos discontinuos miden y lindan, el primero en 36.00 m. con Héctor Samperio Gutiérrez y el segundo de 41.00 m. con lotes 6 y 7.

Quinto.- Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar la cultura y la educación, coadyuvando con Organismos como la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, para el establecimiento de instalaciones para el Resguardo Documental y Archivo Histórico de esta Institución Universitaria.

Sexto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, del predio que se describe en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Decreto, para la instalación del Resguardo Histórico y Archivo Documental.
- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la Publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

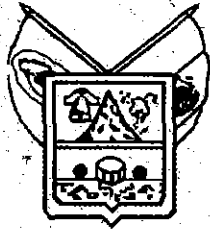
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticuatro días del mes de julio del año 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que mediante Decreto del Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de julio del año 2004, se autorizó donar gratuitamente a favor de la Unidad Educativa Siglo XXI, S. C., una fracción del predio rústico denominado Ex – Hacienda de la Concepción, ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 623, Tomo I, Libro I, el 5 de octubre de 1987, en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

Segundo.- Que no se llevó a cabo la donación a que se refiere el Punto Primero del Decreto mencionado en el Considerando anterior.

Tercero.- Que dado el tiempo transcurrido y la falta de interés por parte de la Unidad Educativa Siglo XXI, S. C., para la celebración del Contrato respectivo, es procedente dejar sin efecto el Decreto que autoriza la donación referida.

Cuarto.- Por lo expuesto en los Considerandos anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

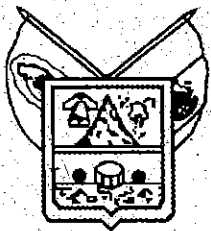
DECRETO

- I.- Se deja sin efecto el Decreto que autoriza la donación a favor de la Unidad Educativa Siglo XXI, S. C., del bien descrito en el Considerando Primero.
- II.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los 19 días del mes de agosto del año 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE HIDALGO


MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES II Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 17, 19, 21 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**TÍTULO PRIMERO
DE LA COMPETENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA SECRETARÍA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la organización, administración y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social, como Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, así como determinar su competencia, estructura y atribuciones.

Artículo 2.- La Secretaría tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente señalan el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Circulares aplicables, así como los Manuales de Organización, de Procedimientos y Servicios al Público, además de los que le confiera el Gobernador.

Artículo 3.- La Secretaría conducirá sus actividades de planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación, con base en los objetivos, políticas y prioridades establecidas por el Gobernador y determinados en el Plan Estatal de Desarrollo y Programas de Desarrollo Social.

Artículo 4.- Para alcanzar las metas de los programas correspondientes al ramo a cargo de la Secretaría, ésta deberá:

- I.- Conducir sus actividades con arreglo a los criterios programáticos y presupuestales, apegándose a los objetivos y prioridades de la Planeación del Desarrollo Estatal;
- II.- Tomar en consideración la opinión y participación de las Autoridades Municipales, a fin de promover e impulsar el Desarrollo Municipal y Regional; y
- III.- Observar las atribuciones que expresamente le concedan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones jurídicas que de ella emanen.

Artículo 5.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Social determinará la organización y funcionamiento de la Dependencia, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida que lo requiera el servicio.

Asimismo, podrá delegar facultades a los servidores públicos de la Dependencia, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder la posibilidad del ejercicio directo, así como expedir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público.

Artículo 6.- Al frente de la Secretaría estará el titular de la misma, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos y las Unidades Administrativas siguientes:

- I.- Secretario de Desarrollo Social:
 - a).- Dirección General de Administración; y
 - b).- Dirección General de Vinculación y de Apoyo Técnico para el Desarrollo Social y Humano.
- II.- Subsecretaría de Programas Sociales:
 - a).- Dirección General de Atención a Indígenas;
 - b).- Dirección General de Atención a Comunidades Marginadas;
 - c).- Dirección General de Fomento Artesanal; y
 - d).- Coordinación General de Apoyo a Programas Sociales Federales.
- III.- Subsecretaría de Política y Desarrollo Social:
 - a).- Dirección General de Desarrollo Social Sustentable;
 - b).- Dirección General de Proyectos de Desarrollo Social; y
 - c).- Coordinación General de Apoyo al Hidalguense en el Estado y en el Extranjero.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO

Artículo 7.- Al Secretario de Desarrollo Social corresponde la representación, trámite y resolución de todos los asuntos competencia de la Secretaría, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Artículo 8.- El Secretario, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I.- Conferir aquellas facultades reglamentarias que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- II.- Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus atribuciones delegables. Dichas autorizaciones deberán registrarse en la Dirección General de la Secretaría de Gobierno;
- III.- Suscribir convenios, contratos y en general cualquier documentos relativo al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia, en los términos que establezcan las Leyes aplicables; y
- IV.- Realizar los actos y cumplir con las atribuciones que otras disposiciones legales vigentes le confieran, así como aquellas que con el carácter de indelegables le señale el Gobernador del Estado.

Artículo 9.- Son facultades indelegables del Secretario de Desarrollo Social:

- I.- Determinar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, así como planear, coordinar y evaluar las acciones y programas de Desarrollo Social Estatal en términos de la Legislación aplicable. Para tal efecto, procederá de conformidad con las políticas, objetivos y metas que determine el Gobernador del Estado;
- II.- Coadyuvar en las acciones del Sistema Estatal de Planeación y de sus componentes orgánicos: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; Comités de Planeación para el Desarrollo Regional y Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como en las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con las políticas que para tal efecto señalen la Legislación aplicable y el Gobernador del Estado;

- III.- Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Gobernador del Estado, los asuntos competencia de la Secretaría que así lo ameriten, desempeñar las comisiones específicas que este le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV.- Formular la propuesta del Programa Sectorial de Desarrollo Social, dentro del Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo con la Legislación vigente en la materia;
- V.- Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Gobernador del Estado, los programas sectoriales, regionales y especiales; el Programa Operativo Anual de Financiamiento, el Programa del Gasto Público y el Presupuesto de Egresos correspondientes, así como también formular los programas anuales respectivos, en los términos de la Legislación aplicable y dirigir la ejecución de los mismos, para apoyar el Plan Estatal de Desarrollo y evaluar sus resultados;
- VI.- Definir las directrices y prioridades para el establecimiento de mecanismos de coordinación institucional que coadyuven a concretar los objetivos del desarrollo social de la Entidad, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII.- Dar cuenta al Congreso del Estado de la situación que guarde el ramo e informar siempre que sea requerido, cuando se discuta una iniciativa de Ley o se estudie un asunto concerniente de la Secretaría;
- VIII.- Proponer al Gobernador del Estado los proyectos de iniciativas de Ley, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes, sobre asuntos de competencia de la Secretaría;
- IX.- Elaborar los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes expedidos por el Gobernador del Estado, cuando se refieran a asuntos de competencia de la Secretaría;
- X.- Aprobar el organigrama y funcionamiento de la Secretaría, adscribiendo las áreas administrativas a que se refiere el Artículo 6° de este Reglamento y someter a la consideración del Gobernador, los cambios en la organización que impliquen modificaciones a su estructura orgánica básica;
- XI.- Aprobar las políticas técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría, así como autorizar y disponer la Publicación del Manual de Organización Interno de la Secretaría, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- XII.- Conferir a los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría, las atribuciones que fueren necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XIII.- Nombrar y remover, escuchando a Subsecretarios y Directores Generales, al personal adscrito a la Secretaría y aprobar la composición de las plantillas de empleados de sus áreas administrativas;
- XIV.- Definir y conducir las políticas para el control, evaluación, revisión y vigilancia de los recursos humanos, financieros y materiales objeto de los programas y acciones de la Secretaría;
- XV.- Establecer y presidir las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría y designar a los integrantes de las unidades internas que corresponda;
- XVI.- Designar a los representantes de la Secretaría ante las Comisiones, Congresos, Consejos, Organizaciones, Instituciones y Entidades Federativas y Municipales, en las que participe, así como establecer los lineamientos generales conforme a las cuales deberán actuar dichos representantes;
- XVII.- Autorizar en su rúbrica, las bases de coordinación que la Secretaría expida con otras Dependencias o Entidades del sector público, así como los convenios o contratos que se celebren con los Municipios;
- XVIII.- Intervenir en los Convenios que celebre el Ejecutivo Estatal en representación del Estado, cuando incluyan aspectos de la jurisdicción y competencia de la Secretaría;

- XIX.-** Establecer los lineamientos, normas y políticas, mediante las cuales la Secretaría proporcionará informes, datos y cooperación técnica que sea requerida por alguna Dependencia Estatal, Federal o Municipal, así como por los sectores social y privado.
- XX.-** Proporcionar la información necesaria, para la integración del informe anual del Titular del Ejecutivo del Estado;
- XXI.-** Resolver sobre las quejas y recursos administrativos que se interpongan contra actos de servidores públicos del Poder Ejecutivo o de concesionarios de un servicio público y que no estén atribuidos a otras Dependencias o Entidades;
- XXII.-** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento;
- XXIII.-** Acordar con los Subsecretarios y Directores Generales, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- XXIV.-** Dictar reglas de carácter general en las materias competencia de la Secretaría;
- XXV.-** Someter al acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector, que por Ley le corresponda coordinar;
- XXVI.-** Fijar las Condiciones de Trabajo de la Dependencia, considerando la opinión del Sindicato;
- XXVII.-** Resolver las discrepancias que se susciten en el ámbito administrativo con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, este Reglamento y las disposiciones relativas a la profesionalización de los funcionarios públicos, así como en los casos no previstos en los mismos;
- XXVIII.-** Aprobar los programas financieros de las Entidades Paraestatales incluidas en la Ley de Ingresos del Estado, considerando las fuentes, montos y objetivos de los mismos;
- XXIX.-** Coordinar la elaboración de los programas anuales de las Entidades Paraestatales del sector coordinado por la Secretaría y, en su caso, de los Programas Institucionales, así como aprobarlos cuando proceda;
- XXX.-** Vigilar que las Entidades Paraestatales coordinadas por la Secretaría conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, del programa sectorial y, en su caso, del Programa Institucional de la Entidad que corresponda, y cuidar que guarden congruencia los programas y presupuestos de dichas Entidades, así como su ejecución, con los citados objetivos, estrategias y prioridades, auxiliándose para ello con las unidades administrativas que se señalan en este Reglamento;
- XXXI.-** Dictar las políticas institucionales en la materia en que estén involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena, así como las acciones necesarias para impulsar que tengan un efectivo acceso a la atención pronta y expedita, de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones constitucionales, legales y Reglamentarias Estatales;
- XXXII.-** Representar al Gobernador en las comisiones, congresos, consejos, organizaciones e instituciones, que éste le encomiende;
- XXXIII.-** Comparecer ante el Congreso, en los términos que establece los Artículos 56 fracción XXI y 71 fracción V de la Constitución Política del Estado Hidalgo, para informar sobre la situación que guardan los asuntos propios de la Secretaría y cuando se discuta una Ley o se trate un asunto concerniente a su competencia; y
- XXXIV.-** Las demás que otras disposiciones legales vigentes en la Entidad expresamente le confieran, así como aquellas que con el carácter de indelegables le señale el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES GENERALES DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 10.- Al frente de cada Subsecretaría habrá un titular que será auxiliado por los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores de Área y Encargados de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario y que las necesidades del servicio requieran, conforme al presupuesto autorizado.

Artículo 11.- Corresponde a los Subsecretarios:

- I.- Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las labores a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Secretaría, así como formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que les correspondan;
- II.- Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de las unidades o áreas adscritas a su cargo y aquellos que les sean encomendados;
- III.- Someter a la aprobación del Secretario, los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades o áreas que tengan adscritas para el cumplimiento de sus funciones;
- IV.- Desempeñar y mantener informado al Secretario de las comisiones que les encomiando y por acuerdo expreso, representar a la Secretaría cuando el propio titular o el Reglamento lo determinen;
- V.- Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas a corto, mediano y largo plazo de la Secretaría, en la parte que les corresponda;
- VI.- Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría, las labores que les hayan sido encomendadas;
- VII.- Conferir a los titulares de las áreas administrativas bajo su responsabilidad, las atribuciones y apoyos que fueren necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;
- VIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- IX.- Proporcionar la información o la cooperación que les sea requerida por alguna Dependencia Estatal, Federal o Municipal, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales;
- X.- Acordar con el Secretario, el nombramiento de remoción del personal que integra las áreas a su cargo, escuchando a los Directores Generales;
- XI.- Dar trámite a las medidas para el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte del Poder Ejecutivo;
- XII.- Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables;
- XIII.- Dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo en las unidades o áreas que se les hubieren adscrito, de acuerdo a las normas aplicables y políticas institucionales;
- XIV.- Preparar proyectos para la celebración de los instrumentos jurídicos en el ámbito de sus competencias;
- XV.- Certificar las copias de los documentos que obren en sus archivos y sean solicitados legalmente;
- XVI.- Intervenir, sin perjuicio de las atribuciones del Secretario y lo estipulado por las disposiciones relativas a la profesionalización, en el nombramiento, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción de los funcionarios y personal a su cargo;

- XVII.-** Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, permisos y licencias de conformidad con las necesidades del servicio, las demás disposiciones jurídicas aplicables y las Condiciones Generales de Trabajo;
- XVIII.-** Participar directamente o a través de un representante, en los casos de separación del servicio o remoción del personal de su responsabilidad, de conformidad con la Ley Orgánica, las disposiciones aplicables y las Condiciones Generales de Trabajo;
- XIX.-** Elaborar análisis, estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo; proporcionar a otras unidades administrativas y órganos desconcentrados, la información y cooperación técnica especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas institucionales;
- XX.-** Participar en el Sistema de Planeación e Innovación Gubernamental de la Institución, así como en lo relativo a la transparencia de la información;
- XXI.-** Proponer los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXII.-** Formular propuestas para lograr la cooperación con diversos organismos privados, públicos y sociales tanto Nacionales como Internacionales, para fortalecer y consolidar las funciones de su responsabilidad;
- XXIII.-** Proponer a las unidades administrativas encargadas de ejecutar las acciones institucionales en materia de publicaciones, ensayos, artículos o estudios para efectos de su inclusión en los órganos de difusión del Gobierno del Estado;
- XXIV.-** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a las unidades administrativas que le estén adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares;
- XXV.-** Remitir a la Oficina de Modernización e Innovación gubernamental, la información necesaria para la substanciación del Portal del Gobierno del Estado;
- XXVI.-** Distribuir entre el personal a su mando las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones; y
- XXVII.-** Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador del Estado y el Secretario.

CAPÍTULO III FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 12.- Corresponde al Subsecretario de Programas Sociales:

- I.-** Diseñar y operar programas de beneficio social, de acuerdo a lo establecido por el plan y programas de desarrollo del Estado y a los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II.-** Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las acciones correspondientes a las Direcciones Generales de Atención a Indígenas, de Atención a Comunidades Marginadas, de Fomento Artesanal y de Apoyo a Programas Sociales Federales; así como aquellas áreas administrativas y comisiones que las necesidades del servicio requieran, que permita el presupuesto y autorice e instruya el Secretario;
- III.-** Instrumentar acciones que promuevan el bienestar, eleven las oportunidades de acceso al proceso de desarrollo productivo y contribuya a la integración familiar y social de la población en condiciones de marginación;
- IV.-** Formular y proponer al Secretario proyectos específicos para el desarrollo social de las regiones y Municipios de la Entidad que concentren un alto número de población indígena;
- V.-** Diseñar e implementar acciones y programas de Desarrollo Social con el objeto de vincular a las áreas de la Secretaría y a las Dependencias para el mismo fin;

- VI.- Participar en las reuniones de trabajo y en el seguimiento de los programas sociales implementados por el Gobierno Federal;
- VII.- Coordinar acciones de las Dependencias involucradas en la atención a la asistencia social y bienestar familiar;
- VIII.- Promover el fomento de la cultura artesanal potenciando sus capacidades para que los artesanos logren tener un mejor desarrollo social y familiar;
- IX.- Desarrollar las funciones señaladas en el presente Reglamento y en los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, en los asuntos de su competencia y de las áreas bajo su responsabilidad, así como desempeñar las comisiones que determinen el Gobernador del Estado y el Secretario; y
- X.- Las demás que le confieran las disposiciones vigentes, el Gobernador y el Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 13.- Corresponde al Subsecretario de Política y Desarrollo Social:

- I.- Conducir el diseño, instrumentación y desarrollo de programas de carácter social y político que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida y la elevación de los niveles de bienestar de los grupos sociales de la Entidad, así como su desarrollo integral y sustentable, de conformidad con las directrices que establezca el Gobernador del Estado, el Secretario y la Planeación Estatal;
- II.- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las acciones correspondientes a las Direcciones Generales de: Desarrollo Social Sustentable, de Proyectos de Desarrollo Social y de Apoyo al Hidalguense en el Estado y en el Extranjero; así como aquellas áreas administrativas y comisiones que las necesidades del servicio requieran, que permita el presupuesto y autorice e instruya el Secretario;
- III.- Formular y proponer al Secretario proyectos para el desarrollo social de las regiones y Municipios de la Entidad, de conformidad con las políticas de superación de la pobreza y de Desarrollo Social;
- IV.- Instrumentar programas y acciones que impulsen el desarrollo social sustentable de los grupos en situación de vulnerabilidad o que enfrente desigualdad o discriminación;
- V.- Diseñar e implementar acciones y programas con el objeto de brindar ayuda y protección a los migrantes hidalguenses en México y en el Extranjero, así como para realizar proyectos que mejoren las condiciones de vida de sus familias en el Estado;
- VI.- Promover proyectos productivos de impacto Regional y Municipal, gestionando su financiamiento con las instancias correspondientes, o en su caso, solicitar la autorización con cargo al techo financiero asignado a los programas que opera la Subsecretaria, previo acuerdo con el Secretario;
- VII.- Desarrollar las funciones señaladas en el presente Reglamento y en los Manuales de Organización, Procedimientos y de Atención al Público en los asuntos de su competencia y de las áreas bajo su responsabilidad, así como desempeñar las comisiones que determinen el Gobernador del Estado y el Secretario;
- VIII.- Instrumentar acciones que promuevan el bienestar y contribuyan a la integración familiar y social de la población integrada por los adultos mayores; y
- IX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, el Gobernador y el Secretario, en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO IV
DE LOS DIRECTORES GENERALES**

Artículo 14.- Los Directores Generales se auxiliarán de los Directores de Área, Subdirectores de Área y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, que sean aprobados en el Manual de Organización y se contemplen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 15.- Son facultades generales de los titulares de las Direcciones Generales:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas, así como establecer mecanismos de integración e interrelación que proporcionen el óptimo desarrollo de la Secretaría;
- II.- Participar en la elaboración e instrumentación del plan y programas de Gobierno, relacionados con las áreas de su responsabilidad;
- III.- Acordar con el superior jerárquico, el despacho de los asuntos de las unidades administrativas adscritas a su cargo y aquellos que le sean encomendados, así como la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro de las áreas bajo su responsabilidad y mantenerlo informado de las acciones realizadas por la Dirección general;
- IV.- Formular los dictámenes, proyectos, opiniones e informes, que les sean encomendados por su superior jerárquico sobre asuntos que sean propios de su competencia;
- V.- Desempeñar y mantener informado a su superior jerárquico, de las comisiones que le encomiende y por acuerdo expreso representar a la Secretaría, cuando el propio titular, su superior jerárquico o el Reglamento lo determine;
- VI.- Acordar con el superior jerárquico, los movimientos y el nombramiento del personal a su cargo e intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del mismo y sobre la contratación del servicio externo que fuese necesario;
- VII.- Autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con las necesidades a su cargo e intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del mismo y sobre la contratación del servicio externo que fuese necesario;
- VIII.- Elaborar propuestas sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las áreas y departamentos a su cargo, de conformidad con el Manual de Organización, para someterlos a la consideración de su superior jerárquico;
- IX.- Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos y áreas del Gobierno del Estado;
- X.- Formular los anteproyectos de presupuestos relativos a la Dirección General a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Finanzas y los lineamientos señalados por la Dirección General de Administración de la Secretaría;
- XI.- Elaborar conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración de la Secretaría, el proyecto de Manual de Organización, correspondiente a la Dirección General a su cargo;
- XII.- Observar los lineamientos y disposiciones establecidos por la Contraloría Interna de la Secretaría para el control, evaluación, revisión y vigilancia de los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo;
- XIII.- Recibir en acuerdo a los Directores de Área, Subdirectores de Área y Encargados de Departamento, así como a cualquier otro servidor público subalterno y conceder audiencia al público;
- XIV.- Proporcionar información, datos o cooperación técnica, que le sea requerida internamente o por otras dependencias, de acuerdo a las políticas y normas que establezca su superior jerárquico;
- XV.- Emitir y certificar las copias de los registros y documentos que obren en los archivos de la Dirección General a su cargo conforme a la normatividad específica;
- XVI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones de aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

- XVII.- Someter a la consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las Direcciones, Subdirecciones o cualquier otra área que tengan adscritas;
- XVIII.- Proponer la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios para un mejor desempeño en la Administración Pública; y
- XIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, el Gobernador, el Secretario, los Subsecretarios en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 16.- Corresponde al Director General de Atención a Indígenas:

- I.- Diseñar e instrumentar programas de beneficio social que mejoren los niveles de vida de las comunidades indígenas de la Entidad, de acuerdo a lo establecido por el Plan y Programas de Desarrollo del Estado y a los objetivos de la Secretaría;
- II.- Atender, orientar y apoyar a los grupos indígenas del Estado, respecto a sus planteamientos, necesidades y solicitudes;
- III.- Promover y difundir en los Municipios y regiones a través de textos, medios visuales informáticos: Leyes, Reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios que se desarrollan en el Estado, dirigidos a las comunidades indígenas en la lengua de sus correspondientes beneficiarios;
- IV.- Recopilar, clasificar y analizar la información relacionada con los grupos indígenas del Estado, para sustentar la toma de decisiones, la integración de propuestas de inversión y el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría en este rubro;
- V.- Realizar visitas en forma permanente a las comunidades indígenas de la Entidad, para la elaboración de diagnósticos que orienten la realización de acciones dirigidas a promover la atención de las necesidades prioritarias de los grupos indígenas;
- VI.- Diseñar, ejecutar y evaluar en las comunidades indígenas el desarrollo de proyectos productivos, de desarrollo, y de inversión, que induzcan al mejoramiento de las condiciones de vida familiares y comunitarias;
- VII.- Diseñar y establecer programas de capacitación, orientados a apoyar los proyectos productivos y el desarrollo de mano de obra calificada, sustentada en las ventajas competitivas y comparativas de las comunidades indígenas;
- VIII.- Fortalecer la relación interinstitucional para coadyuvar a la definición de acciones conjuntas entre los sectores público, social y privado y las comunidades indígenas en apoyo a su desarrollo;
- IX.- Diseñar acciones que ayuden a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de Hidalgo, mediante el reconocimiento y el carácter multiétnico y pluricultural de nuestra Entidad, así como preservar y difundir la cultura y los usos y costumbres no violatorios de los derechos humanos, que tienen nuestras comunidades indígenas;
- X.- Fortalecer la procuración de justicia de los pueblos y comunidades indígenas a través de acciones que garanticen los esquemas de seguridad y certeza jurídica;
- XI.- Impulsar el desarrollo económico y social de la población que habita en las localidades indígenas del Estado, a través de la dotación de servicios de infraestructura básica; y
- XII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador, el Secretario y el Subsecretario de Programas Sociales, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17.- Corresponde al Director General de Atención a Comunidades Marginadas:

- I.- Diseñar y operar programas tendientes a mejorar los niveles de vida e impulsar el desarrollo integral de las comunidades marginadas de la Entidad, de acuerdo a lo establecido por los programas por el Plan Estatal de Desarrollo y los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II.- Realizar de forma permanente los estudios regionales que permitan identificar a las comunidades de atención prioritaria, en razón de sus necesidades y grado de marginación;
- III.- Incluir a las comunidades marginadas de acuerdo a su prioridad de atención, en los diferentes programas implementados por el Gobierno Federal y Estatal, así como en obras y proyectos viables que contribuyan a elevar sus condiciones de vida;
- IV.- Integrar, proponer, validar e implementar los proyectos productivos, de infraestructura, vivienda, capacitación, educación y salud que en cada Región y Municipio se requieran y cuyo impacto sea de beneficio a las comunidades marginadas;
- V.- Dar seguimiento a las obras y acciones que se realicen en comunidades marginadas de la Entidad;
- VI.- Promover acciones que impulsen la participación social de las comunidades marginadas, en torno a su propio desarrollo;
- VII.- Recibir y gestionar las peticiones que en materia de comunidades marginadas le sean presentadas al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario, así como a la propia Dirección General y en su caso, canalizarlas a las Dependencias correspondientes;
- VIII.- Atender los convenios y compromisos establecidos por el titular del Ejecutivo en representación del Estado o por el Secretario con los Municipios, así como con los habitantes de las comunidades incluidas en los programas, competencia de la Dirección General;
- IX.- Promover y concertar la inversión y participación de entidades y sectores social y privado en los programas de desarrollo a comunidades marginadas y;
- X.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador, el Secretario y el Subsecretario de Programas Sociales en el ámbito de su competencia.

Artículo 18.- Corresponde al Director General de Fomento Artesanal:

- I.- Diseñar y operar programas para el rescate y preservación de las artesanías del Estado de Hidalgo, respetando la tradición, el valor cultural y diseño, basándose en la calidad;
- II.- Coordinar acciones que impulsen a los productores de artesanías para generar un crecimiento y desarrollo económico en su localidad;
- III.- Generar programas para fomentar las formas tradicionales de crear las artesanías hidalguenses;
- IV.- Fomentar la concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre la Federación, el Estado, los Municipios, los sectores social y privado, los productores y los Organismos Internacionales, a fin de facilitar la acción del Gobierno en beneficio de los artesanos y sus productos;
- V.- Realizar e impulsar encuentros con Dependencias Federales, Estatales, Municipales y con la iniciativa privada y social, artesanos y Organismos Internacionales para desarrollar programas que beneficien al desarrollo humano, social y económico del artesano;
- VI.- Instrumentar acciones que propicien el proceso de comercialización, a efecto de cambiar la relación tradicional de exportación de los artesanos o pequeños productores;

- VII.- Realizar y fomentar toda clase de estudios, investigaciones y eventos de cualquiera naturaleza, que estime adecuados para el mejoramiento y desarrollo de las actividades artesanales;
- VIII.- Fomentar programas que asistan técnicamente en el proceso de producción, administración y comercialización;
- IX.- Generar programas para la protección de las artesanías;
- X.- Difundir políticas para el respeto y aceptación de las artesanías ante la comunidad Local, Nacional e Internacional;
- XI.- Gestionar ante las instancias correspondientes las certificaciones internacionales de calidad de las artesanías;
- XII.- Crear y administrar casas de artesanías HIDARTE, en el Estado, en las distintas Entidades Federativas y el Extranjero;
- XIII.- Adquirir derechos de autor y de propiedad industrial en lo que concierne a las artesanías hidalguenses, a nombre del Estado de Hidalgo;
- XIV.- Realizar, en general, toda clase de actos propios e inherentes a su naturaleza y que tengan como objetivo el crecimiento y desarrollo económico, social y cultural de los artesanos; y
- XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador, el Secretario y el Subsecretario de Programas Sociales en el ámbito de su competencia.

Artículo 19.- Corresponde al Director General de Desarrollo Social Sustentable:

- I.- Implementar acciones para prevenir, detener y revertir la erosión y la degradación ambiental en el Estado, a través de actividades sustentables que generen ingresos y estabilidad social a las comunidades de acuerdo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo, los programas y los objetivos de la Secretaría;
- II.- Diseñar y operar programas con proyectos relacionados con el desarrollo social sustentable de la Entidad, en coordinación con los sectores y los Municipios del Estado;
- III.- Supervisar las obras y acciones de referencia social, relacionadas con el desarrollo sustentable;
- IV.- Coordinar el desarrollo de acciones y concretar el ejercicio interinstitucional de recursos, con las dependencias, instituciones y organizaciones involucradas con el desarrollo sustentable, el combate a la erosión y la degradación del medio ambiente;
- V.- Participar con las Dependencias Federales, Estatales, Municipales y con la iniciativa privada en la planeación y programación de proyectos de inversión, enfocados a promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales del Estado;
- VI.- Impulsar el desarrollo de proyectos e investigaciones que se desarrollen con actividades productivas, complementarias al cuidado de los recursos naturales y que consideren la interrelación entre los aspectos social, económico y ambiental;
- VII.- Elaborar y promover, previa autorización del Secretario, convenios y acuerdos de colaboración con instituciones y organizaciones para la ejecución de obras, estudios, investigaciones, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social sustentable de la Entidad;
- VIII.- Promover, ejecutar y evaluar acciones enfocadas al fomento y difusión del uso racional de los recursos naturales, fortaleciendo las factibilidades productivas de los habitantes de las regiones para la generación de ingresos de manera sustentable;

- IX.- Impulsar la cultura del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales a través de proyectos de desarrollo y promover el pago de servicios ambientales;
- X.- Proponer, fomentar y difundir proyectos integrales en función de las condiciones ambientales, económicas y sociales del Estado, en coordinación con los sectores sociales y los tres órdenes de Gobierno;
- XI.- Atender convenios y compromisos establecidos por el titular del Ejecutivo del Estado, o por el titular de la Secretaría con instituciones u organizaciones relacionadas con el desarrollo social e integral sustentable de la Entidad;
- XII.- Recibir, gestionar, validar y dar seguimiento a las propuestas y solicitudes de la sociedad en relación al desarrollo sustentable y al uso racional de los recursos naturales de las comunidades del Estado;
- XIII.- Operar en el Estado, los programas y acciones diseñados por el Gobierno Federal en materia de desarrollo social sustentable y atención a zonas áridas, semidesierto y de siniestralidad recurrente, de acuerdo a los correspondientes convenios, normas y reglas de operación;
- XIV.- Fomentar la vinculación de Gobierno Federal, con los objetivos, estrategias y prioridades de Desarrollo Estatal para una efectiva promoción de desarrollo social sustentable en la Entidad; y
- XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador, el Secretario y el Subsecretario de Política y Desarrollo Social en el ámbito de su competencia.

Artículo 20.- Corresponde al Director General de Proyectos de Desarrollo Social:

- I.- Planear y conducir los proyectos de Desarrollo Social para los sectores de población más vulnerables del Estado;
- II.- Coordinar los apoyos que aporten los Organismos Nacionales e Internacionales y las Organizaciones No Gubernamentales para constituir fondos que apoyen el desarrollo de los proyectos en beneficio de los grupos más vulnerables de la Entidad;
- III.- Promover las acciones tendientes a reducir la pobreza y a fomentar mejoras en la calidad y nivel de vida de la población vulnerable a través de proyectos específicos;
- IV.- Coordinar los proyectos, convenios y acuerdos institucionales de su competencia, a celebrar con el sector público, social y privado, en el orden Estatal, Municipal, Federal e Internacional;
- V.- Organizar, conducir y supervisar acciones a través de las cuales se lleven a cabo las actividades relativas a la elaboración y a la operación de proyectos;
- VI.- Realizar acciones programáticas y presupuestales referentes a los proyectos y subprogramas de la Dirección General, con los que se cumpla el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII.- Organizar la elaboración de proyectos productivos, de infraestructura, vivienda, capacitación, educación y salud que en el Estado se requieran y cuyo impacto, sea en beneficio de los grupos vulnerables, de las comunidades marginadas e indígenas;
- VIII.- Coordinar la elaboración de proyectos productivos que induzcan al mejoramiento del desarrollo humano de la vida familiar y de la población;
- IX.- Revisar las iniciativas de proyectos productivos que propongan las unidades administrativas y las entidades paraestatales de la Secretaría y emitir el correspondiente dictamen de viabilidad técnica, o en su caso señalar las correcciones que deban hacerse para garantizar el enfoque sustentable de los mismos;

- X.- Elaborar los expedientes técnicos así como los protocolos de estudio de proyectos para la atención a comunidades marginadas e indígenas en apoyo de las áreas correspondientes y de acuerdo a su competencia, también los que se requieran para el desarrollo de los demás proyectos;
- XI.- Organizar la instrumentación de las formalidades y los mecanismos de apoyo crediticio y acceso a proyectos productivos, que propicien la autosuficiencia, fomenten el ahorro y fortalezcan el patrimonio familiar; y
- XII.- Las demás actividades que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas similares y conexas que les sean encomendadas por su superior jerárquico.

Artículo 21.- Corresponde al Coordinador General de Apoyo al Hidalguense en el Estado y en el Extranjero:

- I.- Establecer con base en las políticas señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas de apoyo integral al migrante y determinar las prioridades a las que deba sujetarse en el desarrollo de los programas de su competencia;
- II.- Crear, diseñar, estructurar, implementar y evaluar programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo tendientes a integrar activamente a los migrantes hidalguenses y sus familias, en sus comunidades de origen y que incidan favorablemente en los rubros de educación, trabajo, salud, vivienda, y preponderantemente en la integración familiar;
- III.- Dar seguimiento a los planteamientos, convenios y disposiciones legales que en materia migratoria acuerde el Ejecutivo, en representación del Estado, con otras Entidades Nacionales e Internacionales;
- IV.- Servir de enlace, previo acuerdo del Secretario, con amplias facultades de representación y gestión, con migrantes Hidalguenses en el ámbito Internacional;
- V.- Realizar actos ante las Autoridades Diplomáticas y Consulares de México en el Extranjero en representación del Estado, previo acuerdo del Secretario, para el cumplimiento de sus obligaciones;
- VI.- Fungir, previo acuerdo del Secretario, como enlace del Gobierno del Estado ante las Autoridades Diplomáticas y Consulares de México y de otros Países, en los asuntos de su competencia;
- VII.- Representar al Estado, ante la Coordinación Nacional de Oficinas Estatales de Atención a Migrantes, A. C. (CONOFAM);
- VIII.- Asumir la representación de los migrantes en materia de protección a sus derechos, respecto a su tránsito y estadía en el exterior;
- IX.- Asistir con el Secretario y el Titular del Ejecutivo, cuando así lo determinen estos, a las giras de trabajo que tengan lugar en el extranjero, en las que, en materia migratoria deban firmarse convenios y toda clase de acuerdos con autoridades de otros países y con migrantes Hidalguenses en el Extranjero;
- X.- Acudir a las giras y reuniones de trabajo al interior del Estado para dar a conocer los programas y proyectos en beneficio de los migrantes hidalguenses y de sus familias;
- XI.- Servir de enlace con las instancias y Autoridades Gubernamentales de orden Internacional, Federal, Estatal y Municipal, así como con organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus objetivos;
- XII.- Implementar mecanismos que aseguren los derechos de los migrantes Hidalguenses en el extranjero, así como de sus familias, en sus comunidades de origen;
- XIII.- Establecer programas de protección preventiva para migrantes dentro y fuera del territorio Nacional;

- XIV.- Implementar programas continuos de sensibilización que favorezcan la integración familiar de la población Hidalguense, mediante la información de los impactos que implica una migración indocumentada;
- XV.- Vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes y Reglamentos en materia migratoria por las Autoridades competentes;
- XVI.- Gestionar ante las instancias competentes, las solicitudes que le sean formuladas por los migrantes y verificar su cumplimiento;
- XVII.- Promover el otorgamiento de donaciones para beneficio de la sociedad Hidalguense, así como desarrollar las actividades de gestión, enlace y representación que resulten necesarios para su consecución ante las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como de Organismos y Organizaciones No Gubernamentales Nacionales y Extranjeros;
- XVIII.- Generar sistemas de información y conocimiento científico sobre los índices de migración Internacional de los Hidalguenses que sustenten la creación, diseño implementación de políticas públicas, planes y programas, para que el flujo migratorio se transforme en un proceso previsible, ordenado y seguro;
- XIX.- Apoyar, dentro de su ámbito de competencia la ejecución de obras de beneficio comunitario no lucrativo en beneficio de los hidalguenses;
- XX.- Fomentar la elaboración y ejecución de proyectos productivos sustentables en beneficio de los domiciliados en el Extranjero y de sus familiares que radiquen en el Territorio del Estado, mediante la inversión y aplicación de recursos económicos provenientes de los migrantes, que permitan promover la generación de empleos en apoyo de los habitantes de la Entidad y evitar su migración a otros Países;
- XXI.- Instrumentar programas de asesoría, inversión, académicos, científicos y de protección en apoyo de los migrantes hidalguenses;
- XXII.- Gestionar la concertación entre las Autoridades Legislativas Mexicanas con sus similares de otros Países, a fin de promover la defensa de los derechos de los migrantes que radiquen en el Extranjero;
- XXIII.- Difundir la información relacionada con el desempeño de sus objetivos a través de los medios de difusión nacionales y extranjeros, principalmente en los lugares de mayor incidencia de migrantes Hidalguenses;
- XXIV.- Fortalecer las comunidades de migrantes hidalguenses radicados en el Extranjero, a fin de impulsar su asociación para preservar su identidad y sentido de pertenencia;
- XXV.- Asistir, apoyar y asesorar jurídicamente a los Hidalguenses residentes en el Extranjero, así como a sus familiares en su lugar de origen, ante las autoridades Administrativas o Migratorias en asuntos de orden laboral, administrativo, civil, penal y derechos humanos;
- XXVI.- Elaborar su anteproyecto de presupuesto para ser integrado a la Secretaría, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas; y
- XXVII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador, el Secretario y el Subsecretario de Política y Desarrollo Social en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 22.- La Dirección General de Administración depende directamente del Secretario y tiene las siguientes facultades:

- I.- Establecer con aprobación del Secretario y de acuerdo a la normatividad aplicable, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos

- humanos, financieros y materiales de la Secretaría, de acuerdo a sus programas y objetivos;
- II.- Realizar los trámites administrativos correspondientes para los movimientos de personal propuestos por los Subsecretarios, los cuales deberán ser previamente autorizados por el Secretario y resolver sobre los casos de terminación de los efectos del nombramiento;
 - III.- Desarrollar los sistemas de estímulos y recompensas que determine la Ley y emitir los lineamientos relativos a su aplicación, modificación y revocación de las sanciones administrativas a las que se haga acreedor el personal de la Secretaría;
 - IV.- Conducir las relaciones laborales de la Secretaría, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el titular de la misma;
 - V.- Atender la capacitación del personal de la Secretaría, con base en la planeación de los recursos humanos;
 - VI.- Establecer las normas para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación e información de la Secretaría;
 - VII.- Someter a consideración del Secretario el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría;
 - VIII.- Tramitar ante las instancias correspondientes, la autorización, asignación y modificación del presupuesto de gasto de inversión de la Secretaría;
 - IX.- Verificar que las áreas de la Secretaría cumplan con las disposiciones vigentes en la formulación y ejercicio del presupuesto;
 - X.- Implementar y operar acciones y procedimientos que coadyuven al eficaz cumplimiento de los objetivos de la Contraloría Interna de la Secretaría;
 - XI.- Acordar la liquidación y pago de cualquier remuneración al personal de la Secretaría;
 - XII.- Proponer al Secretario las medidas convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría;
 - XIII.- Fijar los lineamientos para la formulación de Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público de la Secretaría y de las áreas que la integran;
 - XIV.- Elaborar los convenios y contratos en los que el Estado a través de la Secretaría, sea parte y afecte su presupuesto interno, así como los demás documentos que impliquen actos de administración conforme a los lineamientos que fije el Secretario;
 - XV.- Planear, organizar, integrar, dirigir y controlar el funcionamiento administrativo de las áreas adscritas a la Secretaría;
 - XVI.- Adquirir y proporcionar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las áreas administrativas de la Secretaría, de acuerdo a lo que establezca el Comité de Adquisiciones;
 - XVII.- Delegar en servidores públicos subalternos, con la aprobación del Secretario, la ejecución de atribuciones que se le hayan encomendado;
 - XVIII.- Promover e instrumentar el programa de desconcentración y delegación de la Secretaría en sus aspectos administrativos, así como vigilar el cumplimiento de las tareas de su competencia que deban aplicarse en el ámbito Regional y Municipal;
 - XIX.- Elaborar los Manuales de Organización, Procedimientos y de servicios al público, y
 - XX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad o le señale el Secretario en la esfera de su competencia.

**CAPÍTULO VII.
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y APOYO TÉCNICO PARA EL
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Artículo 23.- La Dirección General de Vinculación y Apoyo Técnico para el Desarrollo Social y Humano será el área administrativa adscrita al despacho de la Secretaría, que tendrá por objeto operar las políticas que determine el Secretario para el establecimiento de mecanismos de coordinación institucional que coadyuven a concretar los objetivos del desarrollo social y humano establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas.

Artículo 24.- Al frente de la Dirección General de Vinculación y Apoyo Técnico para el Desarrollo Social y Humano habrá un Director General, quien se auxiliará por el personal especializado, técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario y que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 25.- Corresponde al Director General de Vinculación y Apoyo Técnico para el Desarrollo Social y Humano:

- I.- Establecer vínculos de coordinación con Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Federal, así como con organizaciones y representantes del sector social y privado, para el desarrollo de estrategias de política social orientadas a la superación de la pobreza y la marginación en el Estado;
- II.- Operar las políticas de coordinación entre las distintas áreas y organismos adscritos a la Secretaría, a fin de garantizar la uniformidad de criterios para la evaluación, control y seguimiento de las acciones implementadas por la Dependencia en materia de desarrollo social y humano;
- III.- Acordar con las Dependencias, Instituciones y Organismos con los que se establezca vinculación, los aspectos sociales, los espacios geográficos o sectores susceptibles de atender, así como los mecanismos de coordinación para la atención integral de aquellos rubros identificados como prioritarios para el desarrollo social de la Entidad;
- IV.- Fomentar la constitución y operación de los diferentes órganos y comités operativos en las regiones de la Entidad, para garantizar la promoción de acciones de desarrollo social y humano en el Estado, así como la participación ciudadana en la vigilancia de acciones y obras programadas;
- V.- Constituir, sistematizar y actualizar los bancos de datos que integran la información que resulte del trabajo coordinado entre las Dependencias, Instituciones y Organismos para su correspondiente seguimiento y reporte;
- VI.- Establecer los acuerdos de acción Institucional y promover la integración del Programa Operativo anual conjunto;
- VII.- Establecer un sistema de seguimiento, control y evaluación periódica que permita registrar el avance físico, financiero de metas e impacto en la calidad de vida de la población Hidalguense;
- VIII.- Diseñar y proponer modificaciones a normas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo a fin de eficientar los esfuerzos conjuntos de las Dependencias, Instituciones y Organismos;
- IX.- Evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y logros de los programas y proyectos y en su caso proponer acciones correctivas o de adecuación;
- X.- Diseñar e implementar programas y acciones que promuevan el desarrollo social y humano de la población, de acuerdo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo, sus programas y los objetivos de la Secretaría;
- XI.- Establecer los mecanismos de coordinación necesaria para la implementación de un sistema de georreferenciación y de cartografía de los datos que arroje el padrón de beneficiarios Estatal;

- XII.-** Integrar el padrón de beneficiarios de programas de desarrollo social de las Dependencias y Organismos Estatales y Municipales, así como los derivados de los Programas Sociales Federales que operan en el Estado y los que formen parte de las estrategias de vinculación y coordinación institucional;
- XIII.-** Recibir y gestionar ante la instancia correspondiente las solicitudes de ingreso al padrón de beneficiarios que le sean presentadas al titular del Poder Ejecutivo, al Secretario, así como a la Dirección General y emitir la respuesta correspondiente;
- XIV.-** Integrar un catálogo General de programas y proyectos institucionales relacionados con la promoción del desarrollo social y humano para el adecuado registro de beneficiarios; su seguimiento y su planeación estratégica que servirá para constituir, sistematizar y actualizar los bancos de datos que integren la información que resulte del trabajo coordinado entre las Dependencias, Instituciones y Organismos para su correspondiente seguimiento y difusión;
- XV.-** Promover la instalación, fortalecimiento y operación de instancias de coordinación y vinculación institucional para la ejecución de políticas y el cumplimiento de objetivos del desarrollo social y de la Entidad; y
- XVI.-** Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES

Artículo 26.- La Coordinación General de Apoyo a Programas Sociales Federales será el área administrativa adscrita a la Subsecretaría de Programas Sociales, que tendrá por objeto operar las políticas que determine el Secretario para los mecanismos de Enlace y Apoyo Técnico que coadyuvan a concretar los objetivos del desarrollo social establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas.

Artículo 27.- Al frente de la Coordinación General de Apoyo a Programas Sociales Federales habrá un Coordinador General, quien se auxiliará por el personal especializado, técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario y que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 28.- Corresponde al Coordinador General de Apoyo a Programas Federales de Desarrollo Social:

- I.-** Coadyuvar en la operación de los programas sociales implementados por el Gobierno Federal en el Estado en términos de las reglas de operación correspondientes y la normatividad aplicable;
- II.-** Promover vínculos de colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno para incrementar las capacidades de las familias en la superación de la pobreza y la marginación del Estado; para acciones conjuntas en salud, educación, alimentación y seguridad social;
- III.-** Formular y operar estrategias de difusión de la información relativa a los programas sociales federales implementados en la Entidad;
- IV.-** Analizar la operación de Programas Sociales Federales en la Entidad, con el objetivo de diseñar y proponer estrategias de gestión, para lograr el mayor impacto y presencia de los programas, para el desarrollo social del Estado;
- V.-** Promover en las áreas de la Secretaría, la identificación de las oportunidades para incrementar los recursos que se aplican en la Entidad a través de Programas Sociales Federales;
- VI.-** Analizar y evaluar los esquemas de operación realizados por la Secretaría en el marco de los Programas Sociales Federales, con el objeto de proponer estrategias que mejoren la gestión de los mismos y que potencien sus resultados;

- VII.- Establecer y mantener actualizado un acervo de información sobre las reglas de operación de los Programas Sociales Federales que operan en la Entidad y proporcionar la asistencia necesaria a las áreas de la Secretaría, para su correcta interpretación y aplicación;
- VIII.- Coadyuvar con las áreas de la Secretaría para lograr la efectiva vinculación y complementariedad de los Programas Sociales Federales con los Estatales;
- IX.- Coadyuvar en la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre la presencia e impacto de Programas Sociales Federales en la Entidad, proveyendo información estratégica para la toma de decisiones;
- X.- Proponer la vinculación de la Secretaría con nuevos Programas Sociales Federales, en atención a las necesidades y vocación de las distintas regiones del Estado;
- XI.- Fomentar y coadyuvar en la operación de programas de formación, capacitación y orientación educativa que contribuyan al desarrollo de las capacidades individuales y productivas de la población, al desempeño escolar y al autocuidado de la salud;
- XII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador, el Secretario y el Subsecretario de Programas Sociales en el ámbito de su competencia.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 29.- El titular del Órgano interno de control será designado en términos del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 30.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones a cargo del Titular del Órgano Interno de control, los servidores públicos de la Secretaría estarán obligados a proporcionarles el auxilio que le sea requerido.

Artículo 31.- Los servidores públicos a que se refiere el Artículo anterior, ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 32.- La Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a los que se otorgarán facultades específicas para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios dentro del ámbito territorial que se determine en los instrumentos jurídicos que los constituyan y que deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 33.- Al frente de cada órgano administrativo desconcentrado habrá un titular con el rango que determine el Secretario, con aprobación del Gobernador y será nombrado en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes.

Artículo 34.- Los titulares de los órganos administrativos desconcentrados tendrán las facultades que el Artículo 15 de este Reglamento le confiere a los Directores Generales, además de las siguientes:

- I.- Establecer las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que deban regir en las áreas administrativas a su cargo y apoyar técnicamente la descentralización, desconcentración y delegación de facultades que determine el Secretario;
- II.- Proponer la suscripción de los convenios y contratos relativos al órgano desconcentrado a su cargo, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

- III.- Conducir la administración del personal, así como, los recursos financieros y materiales que se les asignen para el desarrollo de sus actividades;
- IV.- Coordinar la ejecución de su programa operativo de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos que establezcan las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- V.- Proponer el anteproyecto del presupuesto anual del órgano desconcentrado a su cargo;
- VI.- Proponer, a la Secretaría, los proyectos de Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público relativos al órgano a su cargo;
- VII.- Proponer al Secretario la delegación de atribuciones a servidores públicos subalternos;
- VIII.- Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores social y privado;
- IX.- Participar en el ámbito de su competencia en el cumplimiento de compromisos programáticos concertados con otras Dependencias y Entidades Paraestatales dentro del marco de los Programas Sectoriales de la Secretaría;
- X.- Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de las demás Dependencias del Gobierno, para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia;
- XI.- Proporcionar la información, los datos de la cooperación técnica que le sea requerida oficialmente;
- XII.- Atender y resolver los asuntos jurídicos a su cargo;
- XIII.- Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales y administrativas vigentes en todos los asuntos cuya atención les corresponda;
- XIV.- Cumplir con las normas de control y fiscalización que establezcan las disposiciones legales correspondientes;
- XV.- Presentar al Secretario, un informe anual del desempeño de las actividades del órgano a su cargo;
- XVI.- Atender y resolver los asuntos jurídicos del órgano a su cargo.
- XVII.- Suscribir las promociones que exijan el trámite procesal de los juicios, incluso el de amparo o cualquier otra controversia, desahogar los trámites, asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales, así como designar al personal a su cargo que considere necesario para ser auxiliado en el ejercicio de estas facultades;
- XVIII.- Formular y presentar denuncias o querrelas, ante la Autoridad competente, por hechos delictivos que afecten al órgano o la prestación de los servicios públicos a su cargo, así como, previo acuerdo del Secretario otorgar el perdón legal que, en su caso, corresponda;
- XIX.- Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del órgano a su cargo; y
- XX.- Las demás que le delegue el Secretario y que le confieran otras disposiciones legales vigentes.

Para el cumplimiento cabal de sus facultades, los titulares de estos Órganos se podrán auxiliar de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, que sean aprobados en el Manual de Organización y se contemplen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

CAPÍTULO III DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

Artículo 35.- Durante las ausencias temporales del Secretario, el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia estarán a cargo del servidor público que para tal efecto, designe el Gobernador del Estado.

En la ausencia temporal de los Subsecretarios, el Secretario designará en su lugar al Director General que quedará a cargo de los asuntos de su competencia.

Los Subsecretarios designarán a los directores de área, que sustituirán a los Directores Generales que se ausenten temporalmente, en sus respectivas unidades.

Artículo 36.- El funcionario que le corresponda suplir al titular de la Dependencia de conformidad con lo previsto en el párrafo que antecede, si no se ha nombrado un nuevo Titular, conocerá de la acción interpuesta contra el suplido y se hará cargo de lo que haya lugar, aún en el caso en que se inicie el procedimiento para la declaración de procedencia ante el Congreso Local, previo acuerdo con el Ejecutivo Estatal.

Artículo 37.- Los demás servidores públicos de la Dependencia serán suplidos, durante sus ausencias, por el de la jerarquía inmediata inferior, de conformidad con este Reglamento, el Manual de Organización Interna de la Unidad Administrativa correspondiente, salvo que el Secretario lo determine de otra forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, expedido el veinticuatro de marzo del año dos mil seis y Publicado el veintisiete de marzo del mismo año.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Las áreas administrativas que por efecto del presente Reglamento tengan competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras áreas, se harán cargo de los mismos, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, por lo cual deberá de hacerse la transferencia de los recursos humanos, financieros, materiales, archivos e inventarios correspondientes.

QUINTO.- Cuando el presente Reglamento confiera atribuciones que conozcan áreas con distinta denominación, se entenderá que corresponden a las áreas previstas en este Reglamento.

SEXTO.- En tanto se expidan los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, el Secretario estará facultado para resolver lo que dichos Manuales deben regular.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas

COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVO DEL CAPECE

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Comité-Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, con fundamento en los Artículos 1, 3 fracción III, 4 fracción I, 5, 8 fracción X del Decreto Número 214 que modifica a la Ley que crea el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas; 1, 2, 18 fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 1, 4 fracción IV, 8, 39, 45 y 46 de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 se establecen las bases para la modernización y la innovación de la Administración Pública, mediante estrategias y líneas de acción, que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos con que se cuenta para alcanzar la eficiencia en estas acciones y atender adecuadamente las necesidades de la población, garantizando el óptimo funcionamiento de las Instituciones de Gobierno. El ejercicio de la toma de decisiones, deberá estar sustentada en la información contenida en los documentos generados y resguardados por este Gobierno en su diario actuar.
- 2.- Que la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo establece un esquema de coordinación institucional de carácter integral, que permite garantizar la calidad y eficiencia organizativa de los archivos de todos los sujetos obligados que considera la Ley y que conforman el patrimonio documental del Estado.
- 3.- Que la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo y sus disposiciones reglamentarias, tienen por objeto la organización, administración, conservación, restauración y difusión de los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado, que integran los Archivos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, las Entidades Públicas de ambos órdenes de Gobierno, Órganos Autónomos y las Instituciones Sociales y Privadas de la Entidad, que se adhieran al Sistema Estatal de Archivos.
- 4.- Que la legislación en la materia establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos deben seguir para la organización, administración, conservación, control y consulta de los archivos.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVO DEL CAPECE

PRIMERO.- Se crea el Comité Técnico de Archivo del CAPECE, como órgano colegiado, cuyo objeto es administrar la documentación del Organismo, instrumentando las técnicas y mecanismos para la adecuada recepción, organización, administración, preservación, conservación, uso y difusión del acervo documental.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- **Ley:** La Ley de Archivos del Estado de Hidalgo;
- II.- **CAPECE:** Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas; y
- III.- **Comité:** El Comité Técnico de Archivo del CAPECE.

TERCERO.- El Comité se integrará por las siguientes figuras, con derecho a voz y voto:

- I.- Un Coordinador Normativo, nombramiento que recaerá en el Director de Administración del CAPECE;

- II.- Un responsable de la Correspondencia, nombramiento que recaerá en el servidor público responsable de la Oficialía de Partes;
- III.- Un responsable del Archivo de Trámite, nombramiento que recaerá en un representante de cada Dirección del CAPECE;
- IV.- Un responsable del Archivo de Concentración, nombramiento que recaerá en el encargado del Archivo del CAPECE; y
- V.- Un responsable del Archivo Histórico, nombramiento que recaerá en el Servidor Público que designe la Dirección de Administración.

CUARTO.- El Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- I.- Desarrollar integralmente las funciones y servicios sustantivos en materia de administración documental a nivel institucional, a fin de mejorar los mecanismos archivísticos, garantizando su adecuado funcionamiento para el cabal cumplimiento de su gestión y como testimonio de valor permanente;
- II.- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley;
- III.- Elaborar el Programa de Administración Documental del CAPECE;
- IV.- Elaborar un Cuadro General de Clasificación Archivística del CAPECE y entregarlo al Archivo General del Estado;
- V.- Elaborar un catálogo de Disposición Documental y proporcionarlo al Archivo General del Estado;
- VI.- Vigilar que el archivo del CAPECE se organice aplicando los lineamientos, técnicas y procedimientos según lo determine y apruebe el Órgano Rector del Sistema Estatal de Archivos;
- VII.- Regirse por las disposiciones que al efecto emita el Consejo Estatal de Archivos; y
- VIII.- Informar periódicamente, al Director General, a la Junta de Gobierno y al Archivo General del Estado de los asuntos atendidos, así como la situación general que guarda el archivo.

QUINTO.- Las reuniones del Comité serán bimestrales y tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones serán válidas por mayoría de votos.

SEXTO.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Corresponde al Coordinador Normativo:
 - a).- Acordar con los integrantes del Comité los asuntos a tratar en las sesiones, así como dirigirlas y emitir voto de calidad en caso de empate.
 - b).- Reunir, analizar, identificar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los libros, expedientes y documentos que constituyen el patrimonio documental del CAPECE;
 - c).- Coordinar la valoración primaria en sus archivos, mediante la integración y establecimiento de un grupo interdisciplinario para tal efecto;
 - d).- Preparar y Publicar guías, inventarios, catálogos de documentos históricos, índices y otros instrumentos de descripción que faciliten la consulta de sus acervos;
 - e).- Realizar las operaciones de adquisición o permuta de copias documentales conservados en otros archivos del País o del Extranjero, que sean de interés científico, cultural, administrativo o histórico para el CAPECE, previa validación del órgano rector;

- f).- Emitir las normas, políticas y lineamientos específicos conforme a los cuales se fijen las relaciones operativas internas entre las unidades que ejerzan las funciones de correspondencia y archivos administrativos e históricos;
- g).- Asesorar y apoyar a las unidades administrativas correspondientes en el diseño de sus procedimientos internos, para el manejo y administración de documentos;
- h).- Vigilar y evaluar el cumplimiento de la normatividad expedida por el órgano rector para regular la organización, clasificación, transferencia, conservación o eliminación de los documentos que integren los archivos con motivo de la gestión administrativa;
- i).- Ser el órgano de apoyo, supervisión y capacitación en materia de archivos;
- j).- Incrementar el acervo con documentos rescatados, relacionados con la vida histórica, económica, política y cultural del CAPECE;
- k).- Utilizar los sistemas informáticos adecuados para la conservación del acervo documental administrativo e histórico;
- l).- Emitir las normas de seguridad y conservación de los archivos existentes, conforme al Reglamento emitido para tal efecto;
- m).- Tomar las medidas necesarias para proteger los documentos que se encuentren abandonados e impedir su destrucción o desaparición;
- n).- Expedir todo tipo de certificaciones de los documentos que obren en sus acervos, excepto cuando se trate de documentos de trámite o concentración;
- o).- Asesorar en materia archivística a las unidades de archivo en sus áreas e integrar conjuntamente inventarios, índices, registros y censos de los documentos que obren en su poder y los que tengan valor histórico;
- p).- Proponer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, en materia de archivos; y
- q).- Convocar a los integrantes a reuniones del Comité, en los términos establecidos en el punto quinto de este acuerdo.
- r).- Las demás que les confiera la Ley y el Director General.

II.- Corresponde al Responsable de la Correspondencia:

- a).- Asistir a las sesiones del Comité;
- b).- Expedir por escrito las convocatorias de las sesiones, elaborar la agenda de sesiones y entregar oportunamente a los miembros del Comité los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- c).- Elaborar las actas de las sesiones respectivas y registrar los acuerdos emanados de las sesiones en las mismas; y
- d).- Generar, recepcionar, dar seguimiento y control del manejo de la correspondencia de entrada y salida en donde por funciones y atribuciones, intervenga la gestión del CAPECE.

III.- Corresponde al Responsable del Archivo de Trámite:

- a).- Asistir a las sesiones del Comité;
- b).- Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realice; y

- c).- Recibir, clasificar, abrir expedientes, glosar, catalogar, expurgar, valorar y realizar transferencias primarias de los documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas del CAPECE, los que se conservarán según lo dispuesto en el catálogo de disposición documental.

IV.- Corresponde al Responsable del Archivo de Concentración:

- a).- Asistir a las sesiones del Comité;
- b).- Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realice; y
- c).- Recibir transferencias primarias, archivar, prestar y depurar la documentación que ha concluido su vida útil administrativa, legal y fiscal; los que se conservarán, según lo dispuesto en el catálogo de disposición documental, después de su transferencia inventariada de los archivos de trámite.

V.- Corresponde al Responsable del Archivo Histórico:

- a).- Asistir a las sesiones del Comité;
- b).- Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realice; y
- c).- Organizar, conservar, administrar, describir y divulgar la memoria documental, y sus documentos serán conservados permanentemente en resguardo, conforme lo establecido en los catálogos de disposición documental que deberán estar en los archivos de trámite y concentración respectivamente.

SEPTIMO.- El Comité podrá contar con un Asesor cuyo nombramiento recaerá en el Contralor Interno del CAPECE y sus funciones serán las siguientes:

- I.- Asistir a las sesiones del Comité;
- II.- Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realice; y
- III.- Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten.

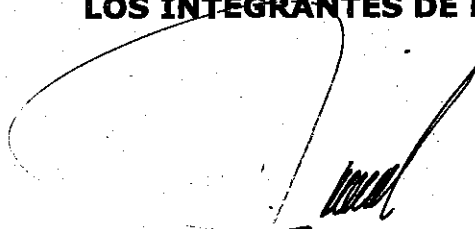
TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Director General del CAPECE de conformidad a la Ley.

Dado en las oficinas del CAPECE ubicadas en Avenida Juárez 1500 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los 25 días del mes de junio de 2008.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO



LIC. JORGE ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PUBLICA Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO

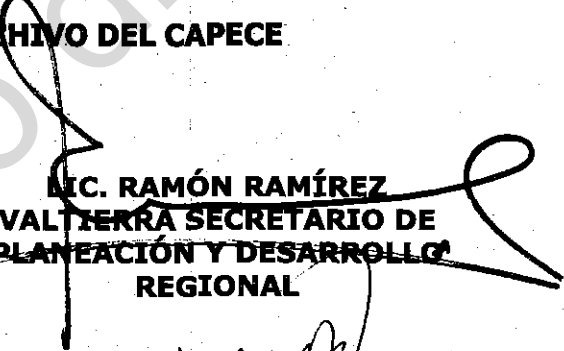


L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVO DEL CAPECE



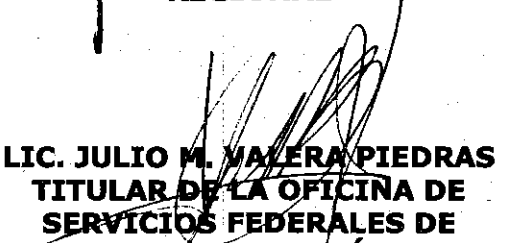
LIC. MANUEL SÁNCHEZ OLVERA
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN



LIC. RAMÓN RAMÍREZ
VALTIERRA SECRETARIO DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
REGIONAL



ING. PAULA HERNÁNDEZ OLMOS
SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS, COMUNICACIONES
TRANSPORTES Y
ASENTAMIENTOS



LIC. JULIO M. VALERA PIEDRAS
TITULAR DE LA OFICINA DE
SERVICIOS FEDERALES DE
APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL
ESTADO DE HIDALGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

C. Juan Carlos Sánchez Rivera, Presidente Municipal Constitucional de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, Fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como 49, Fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

ÚNICO.- Se expide el Decreto Municipal de Creación del Sistema De Apertura Rápida de Empresas, para quedar como sigue:

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las presentes disposiciones son de orden público, de observancia general y obligatoria, y tienen por objeto regular la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Cuautepec de Hinojosa.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entiende por:

- a).- Decreto.- Al presente ordenamiento jurídico;
- b).- SARE.- Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- c).- módulo SARE.- El espacio físico donde se efectuarán los trámites que son susceptibles de gestión mediante el SARE;
- d).- Giros de nulo o bajo riesgo.- A los que se encuentran en el Anexo I del presente Decreto y que forma parte integrante del mismo, así como sus homólogos, análogos y similares en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP) o el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN);
- e).- Manual de operación SARE.- Al manual que se encuentra en el Anexo II del presente Decreto y que forma parte integrante del mismo;
- f).- FUA.- Al Formato Único de Apertura que se encuentra en el Anexo III del presente Decreto y que forma parte integrante del mismo;
- g).- Personas.- A las personas físicas o morales que se dediquen o pretendan dedicarse a actividades económicas consideradas como giros de nulo o bajo riesgo;
- h).- Identificación oficial con fotografía.- La licencia para conducir, la credencial para votar con fotografía, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla del Servicio Militar Nacional. Asimismo, la Presidencia Municipal podrá emitir reglas particulares para aceptar otras identificaciones. En todo caso la identificación deberá ser emitida por una Dependencia o Entidad Municipal, Estatal o Federal en los términos de las respectivas Legislaciones Orgánicas;
- i).- Documento que acredita la propiedad o legal posesión del inmueble.- Escritura pública, sentencia judicial, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo y cualesquiera otros de naturaleza análoga;
- j).- Fotografías.- Fotografías en blanco y negro o a color, con acabado mate o brillante, capturadas en forma digital o tradicional, e impresas en papel bond tamaño carta o en papel con acabado fotográfico, en cuyo caso, deberán anexarse a una hoja de papel bond tamaño carta. El tamaño de las fotos deberá ser de cuatro por seis pulgadas, admitiéndose una tolerancia de un octavo de pulgada, o bien, diez por quince centímetros, con una tolerancia de medio centímetro; y

- k).- Cédula de empadronamiento.- Documento público que permite a las Autoridades contar con información oportuna y fidedigna relativa a las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción correspondiente.

Artículo 3.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas permite a las personas solicitar a las Autoridades Municipales correspondientes la expedición de los documentos que se enumeran a continuación:

- a).- Cédula de Empadronamiento; y
b).- Dictamen de Uso de Suelo.

Lo anterior, exclusivamente para giros de nulo o bajo riesgo y en inmuebles con una superficie de hasta ciento veinte metros cuadrados.

Cuando las personas ya cuenten con alguno de los documentos de los que se enumeran en el presente Artículo, podrán solicitar aquél o aquellos con que no cuenten, a través del propio SARE.

Las Autoridades Municipales que conforme a los demás ordenamientos jurídicos tengan bajo su responsabilidad la emisión de los documentos a que se refiere el presente Artículo, no podrán iniciar, dar entrada o recepcionar documentos relativos a los trámites correspondientes a los mismos bajo ningún motivo o circunstancia.

La prohibición a que se refiere el párrafo anterior solo aplica cuando se trate de giros de nulo o bajo riesgo en los términos del presente Decreto.

En todo caso, las Autoridades Municipales correspondientes orientarán a las personas interesadas para que inicien su trámite a través del módulo SARE.

Artículo 4.- Las Autoridades Municipales encargadas de emitir la documentación a que se refiere el Artículo anterior, están obligadas a presentar sus correspondientes resoluciones y ponerlas a disposición de las personas interesadas en el módulo SARE, a más tardar, a las catorce horas del segundo día hábil siguiente a aquel en que la persona interesada hubiese ingresado la solicitud correspondiente.

La tramitación mediante el SARE de los documentos a que se refiere el Artículo anterior no implicará la resolución positiva y favorable automática para el interesado, por lo que las Autoridades responsables de la emisión de dichos documentos deberán proceder conforme a la normativa vigente, y en todo lo que no se oponga al presente Decreto.

Todas las resoluciones a que se refiere el presente Decreto deberán presentarse debidamente fundadas y motivadas.

Artículo 5.- Para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto las Autoridades Municipales y las personas interesadas podrán utilizar firmas electrónicas, identificaciones electrónicas, formas y formatos electrónicos, Internet, y cualesquiera otros medios técnicos, científicos y tecnológicos, siempre que éstos se encuentren debidamente reglamentados o regulados en el presente Decreto, o en las Leyes y disposiciones jurídicas Municipales, Estatales o Federales que correspondan.

Artículo 6.- La Dirección de Desarrollo Económico del Municipio tendrá a su cargo la operación del módulo SARE y éste funcionará de acuerdo con el Manual de Operación SARE correspondiente.

Artículo 7.- Las inspecciones que conforme a otros ordenamientos jurídicos deban de practicarse con antelación a la emisión de los documentos a que se refiere el Artículo Tercero, podrán efectuarse con posterioridad a la emisión de dichos documentos, pero sin que transcurran más de 15 días hábiles para efectuar las revisiones correspondientes.

En todo caso, ya sea que la Autoridad competente opte por efectuar la inspección con anterioridad o posterioridad a la emisión de los documentos, deberá expedir su resolución en el plazo y en los términos establecidos en el Artículo Cuarto. Asimismo, deberá cumplirse con lo estipulado en las licencias y dictámenes otorgados, así como lo establecido en la demás normatividad Municipal, Estatal y Federal que corresponda.

Cuando las personas interesadas incurran en falsedad, omisión o error, respecto de los datos proporcionados a las Autoridades Municipales, los documentos a que se refiere el Artículo Tercero se tendrán por no expedidos. En los casos de omisión o error, y siempre que en los mismos no exista una notoria mala fe por parte las personas interesadas, la Autoridad Municipal competente procurará la reposición del acto administrativo, y siempre que quede constancia documental de ello en los expedientes respectivos.

La obtención de documentos al amparo del presente Decreto no exime a las personas interesadas de futuras inspecciones en lo relativo a la operación del giro, y de conformidad con lo que se establezca en la normatividad Municipal vigente.

Artículo 8.- Para los efectos del presente Decreto, se autoriza el uso del FUA como único instrumento para la recopilación de información relativa a la persona interesada, su representante legal, el inmueble donde se efectúa o se pretende llevar a cabo la actividad económica, así como otros elementos informativos de carácter general, necesarios para la expedición de los documentos a que se refiere el Artículo Tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas que pretendan obtener los documentos a que se refiere el Artículo Tercero, deberán presentar, además, copia simple de los siguientes documentos:

- a).- Identificación oficial con fotografía, tratándose de la persona física interesada, o del representante legal de la persona física o moral interesada;
- b).- Última boleta de pago del impuesto predial;
- c).- Última boleta de pago de los derechos por suministro de agua;
- d).- Documento que acredite la propiedad o la legal posesión del inmueble, y
- e).- Dos fotografías de diferentes ángulos del predio.

Adicionalmente a los documentos que se enuncian en el párrafo anterior, se estará a lo siguiente:

- a).- Las personas que, en los términos del segundo párrafo del Artículo Tercero, ya cuenten con alguno de los documentos que se tramitan a través del SARE, deberán presentar copia simple de los mismos;
- b).- Las personas morales deberán presentar el acta constitutiva o, dependiendo del tipo de persona moral, el documento análogo, homólogo o similar que le otorga personalidad jurídica;
- c).- Los representantes legales de las personas morales deberán acreditar dicha calidad con poder general pasado ante la fe de Notario Público. Si las facultades para representar legalmente a la persona moral se encuentran contenidas en el documento a que se refiere el inciso b) inmediato anterior, no será necesario presentar el documento a que se refiere este inciso;
- d).- Las personas físicas que deseen efectuar el trámite a través de un representante, presentarán carta poder simple anexando una copia de su identificación oficial con fotografía; y
- e).- Para garantizar el cumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención del dictamen de la Dirección de Seguridad, Tránsito y Protección Civil Municipal y la presentación del Aviso de Funcionamiento ante la Secretaría de Salud o del Aviso de Inscripción como Empresa Generadora de Residuos, según sea el caso, la persona deberá firmar una Carta Compromiso de que cumplirá con las obligaciones antes referidas en los plazos establecidos por las disposiciones legales que les dan origen.

Todos los documentos a que se refiere el presente Artículo, a excepción del FUA y la Carta Compromiso, deberán presentarse en copia simple y perfectamente legible, debiendo presentarse el original únicamente para cotejo.

El FUA y la Carta Compromiso serán generados en el módulo SARE en duplicado y firmados por el funcionario del módulo SARE y la persona interesada, de tal suerte que un original de estos documentos será entregado a la persona interesada y el otro obrará en el expediente del módulo SARE.

El expediente a que se refiere el párrafo anterior, será el que se conforme con el FUA, la Carta Compromiso, la copia de los documentos proporcionados por la persona interesada, y las copias de las resoluciones emitidas por los funcionarios Municipales correspondientes, así como el acuse de recibido por parte de la persona interesada de estas últimas.

El módulo SARE solo dará entrada a solicitudes que presenten documentación completa en los términos del presente Decreto.

No se podrá solicitar a las personas más documentos, requisitos o información que la que se establece en el presente Artículo, salvo el cobro de las cantidades relacionadas a la expedición de los documentos a que se refiere el Artículo Tercero del presente Decreto.

Artículo 9.- Los costos por la expedición de los documentos a que se refiere el Artículo Tercero del presente Decreto deberán encontrarse siempre visibles en el módulo SARE y deberán estar permanentemente actualizados conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que dan origen al cobro de las mismas.

Será obligación de los funcionarios públicos responsables de la emisión de los documentos a que se refiere el presente Decreto, notificar mediante oficio a la Dirección de Desarrollo Económico y al funcionario encargado del Módulo SARE, cualquier cambio en los costos de emisión de dichos documentos, fundamentando y motivando los cambios correspondientes conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que dan origen al cobro de las mismas. El oficio mediante el cual se notifique la modificación de los costos deberá contar con la firma del Presidente Municipal.

La Dirección de Desarrollo Económico se encuentra obligada a solicitar la adecuación de los elementos gráficos en un plazo no mayor a dos días hábiles al siguiente en que hubiese recibido la notificación a que se refiere el párrafo anterior. El Municipio deberá adecuar los elementos gráficos en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a que la Dirección de Desarrollo Económico hubiese efectuado la solicitud correspondiente.

En tanto no se efectúe la adecuación de los elementos gráficos a que se refiere el presente Artículo, bastará que el funcionario SARE coloque una copia del oficio a que se refiere el párrafo segundo del presente Artículo en el sitio y por encima de los elementos gráficos a que se refiere el presente Artículo.

No se podrá solicitar el cobro de cantidad distinta a la que aparezca en los elementos gráficos a que se refiere este Artículo o en el oficio a que refiere el segundo párrafo del mismo, aún si por error u omisión, ya sea con dolo o mala fe, o sin estos últimos, no se notifica al módulo SARE de cambios en los costos correspondientes.

Artículo 10.- Para garantizar el cumplimiento del plazo a que se refiere el Artículo cuarto del Decreto se estará a lo siguiente:

- a).- Cuando las Autoridades Municipales que tienen bajo su responsabilidad la emisión de los documentos a que se refiere el Artículo Tercero, hagan entrega de sus resoluciones al módulos SARE, ya sean favorables o desfavorables a la persona interesada, deberán solicitar acuse de recibido por parte del funcionario encargado del módulo SARE. Independientemente del mecanismo que se implemente para ello, el acuse deberá permitir identificar plenamente la fecha y hora en que las Autoridades Municipales hicieron entrega de los documentos; y resoluciones, así como el nombre y firma del funcionario del módulo SARE; y
- b).- Cuando el funcionario del módulo SARE haga entrega de los documentos o resoluciones a la persona interesada deberá, el primero, solicitar acuse de recibo a esta última. Independientemente del mecanismo que se implemente para ello, el acuse deberá permitir identificar plenamente la fecha y hora en que los documentos y resoluciones fueron entregados a la persona interesada, así como el nombre y firma de la misma.

Artículo 11.- En el módulo SARE deberá conformarse una carpeta SARE, documento público que se encuentra a total disposición de cualquier individuo para su consulta, mismo que contiene una copia del presente Decreto y sus modificaciones, del manual de operación SARE, del FUA, así como de los costos vigentes relacionados a la expedición de los documentos a que se refiere el Artículo Tercero del presente Decreto, y sin que para su consulta tenga que mediar solicitud por escrito.

Todas y cada una de las fojas de la carpeta SARE deberán contener la firma autógrafa del Presidente Municipal.

Artículo 12.- Cuando en un mismo establecimiento o inmueble concurren dos o más giros o actividades amparadas por el presente Decreto, para todos los efectos, incluido el cobro de cantidades, se considerará el giro o la actividad preponderante.

Se entiende por actividad preponderante, aquella que el particular considere le reporta mayores beneficios económicos o que ocupe el mayor espacio del inmueble o predio en donde se desarrolla la actividad. En todo caso se estará única y exclusivamente a la manifestación que el particular realice, sin que tenga que comprobar o corroborar su dicho con documentos o elementos adicionales.

Artículo 13.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a cualquiera de las disposiciones del presente Decreto se hará del conocimiento de los órganos de control que correspondan, quienes deberán investigar y en su caso sancionar al funcionario o funcionarios responsable(s) de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable.

ANEXO I
DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL
SITEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
CATALOGO DE GIROS DE NULO O BAJO RIESGO PÚBLICO

Clave	Giro / Actividad
115111	Servicios de fumigación agrícola
115113	Beneficio de productos agrícolas
115119	Otros servicios relacionados a la agricultura
238130	Trabajos de albañilería
238210	Instalaciones eléctricas en construcciones
238221	Instalaciones hidrosanitarias y de gas
238390	Otros trabajos de acabados en edificaciones (Acabados de la construcción como pisos, aluminio y recubrimientos)
238990	Otros trabajos especializados para la construcción. Incluye Plomería
311214	Elaboración de harina de otros productos agrícolas
311412	Congelación de guisos
311423	Conservación de guisos por procesos distintos a la congelación
311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada
311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos
311520	Elaboración de helados y paletas (Heladería y/o paletería, producción)
311614	Elaboración de manteca y otras grasas animales comestibles
311811	Panificación industrial (Tortillas de harina)
311812	Panificación tradicional (Panadería)
311820	Elaboración de galletas y pastas para sopa
311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal (Tortillería)
311910	Elaboración de botanas
311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
311999	Elaboración de otros alimentos
312112	Purificación de agua
312210	Beneficio de tabaco
313111	Preparación e hilado de fibras duras naturales
313112	Preparación e hilado de fibras blandas
313113	Fabricación de hilos para coser y bordar
313210	Fabricación de telas anchas de trama
313220	Fabricación de telas angostas de trama y pasamanería
313230	Fabricación de telas no tejidas
313240	Fabricación de telas de punto
314120	Confección de cortinas, blancos y similares
314992	Fabricación de redes y otros productos de cordelería
314993	Fabricación de redes y otros productos de cordelería
315192	Tejido de ropa exterior de punto
315222	Confección en serie de camisas
315223	Confección en serie de uniformes
315225	Confección de ropa sobre medida (Sastrería)
315999	Confección de otros accesorios de vestir
316110	Curtido y acabado de cuero y piel

Clave	Giro / Actividad
316211	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero
316212	Fabricación de calzado con corte de tela
316219	Fabricación de huaraches y calzado de otro tipo materiales
316992	Fabricación de artículos de talabartería
321113	Tratamiento de la madera y producción de postes durmientes
321210	Fabricación de laminados y aglutinados de madera
321910	Fabricación de productos de madera para la construcción
321920	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera
321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma
321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar
321999	Fabricación de otros productos de madera
323119	Impresión de formas continuas y otros impresos
323120	Industrias conexas a la impresión
327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza
327122	Fabricación de azulejos y losetas no refractarias
332610	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes
332720	Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares
332810	Recubrimientos y terminados metálicos
333999	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general
334310	Fabricación de equipo de audio y video
335120	Fabricación de lámparas ornamentales
336360	Fabricación de asientos para vehículos automotores
337110	Fabricación de cocinas (Carpintería)
337210	Fabricación de muebles de oficina y estantería
339113	Fabricación de instrumentos y aparatos ópticos de uso oftálmico
339940	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina
339950	Fabricación de anuncios
339992	Fabricación de cierres, botones y agujas
339994	Fabricación de velas y veladoras
431121	Comercio al por mayor de carnes rojas
431122	Comercio al por mayor de carnes de aves
431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas
431140	Comercio al por mayor de huevo
431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos
431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles (Pastelería)
431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras
431211	Comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo
432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas
432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles
432120	Comercio al por mayor de ropa
433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y otros accesorios de vestir
434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra

Clave	Giro / Actividad
434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava
434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera
434224	Comercio al por mayor de madera
434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico
435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera
435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general
461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (Tiendas de abarrotes y similares)
461121	Comercio al por menor de carnes rojas (Carnicería)
461122	Comercio al por menor de carnes de aves (Pollería)
461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos (Pescaderías y marisquería)
461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas (Recaudería)
461140	Comercio al por menor de huevo
461150	Comercio al por menor de semillar y granos alimenticios, especias y chiles secos
461160	Comercio al por menor de leche procesada, otros productos lácteos y embutidos
461170	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería (Dulcería)
461190	Comercio al por menor de otros alimentos (Heladería y palettería, comercio)
461213	Comercio al por menor de refrescos, agua purificada y hielo
461220	Comercio al por menor de cigarrillos, puros y tabaco
462112	Comercio al por menor en minisupers
463111	Comercio al por menor de telas
463112	Comercio al por menor de blancos
463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería (Mercería)
463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de cuero y piel (Boutique)
463212	Comercio al por menor de accesorios de vestir
463213	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales (Peletería)
463214	Comercio al por menor de pañales desechables
463215	Comercio al por menor de sombreros (Sombrería)
463310	Comercio al por menor de calzado (Zapatería)
464111	Farmacias sin minisuper
464113	Comercio al por menor de productos naturistas y de complementos alimenticios (Tiendas naturistas)
464121	Comercio al por menor de lentes (Óptica)
464122	Comercio al por menor de aparatos ortopédicos (Aparatos y artículos ortopédicos)
465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos (Perfumerías, cosméticos y similares)
465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes
465211	Comercio al por menor de discos y casetes (Discos, casetes de audio y video)
465212	Comercio al por menor de juguetes y bicicletas (Juguetería)
465213	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico (Artículos de fotografía)

Clave	Giro / Actividad
465214	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos (Artículos deportivos)
465215	Comercio al por menor de instrumentos musicales
465311	Comercio al por menor de artículos de papelería (Papelería)
465312	Comercio al por menor de libros (Librería)
465313	Comercio al por menor de periódicos y revistas
465911	Comercio al por menor de mascotas, incluye accesorios para mascotas
465912	Comercio al por menor de regalos (Tiendas de regalos y novedades)
465913	Comercio al por menor de artículos religiosos
465914	Comercio al por menor de artesanías (Tienda de artesanías)
465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal
466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar (Mueblería)
466112	Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca (Venta de electrodomésticos)
466113	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina
466211	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorio
466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación
466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares
466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales (Florería)
466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte
466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores
466410	Comercio al por menor de artículos usados
467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías (Tlapalería y ferretería)
467112	Comercio al por menor de pinturas (Pinturas, lacas y similares)
467113	Comercio al por menor de vidrios y espejos
467114	Comercio al por menor de artículos para la limpieza
467115	Comercio al por menor de artículos para la autoconstrucción
468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos
468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usadas
468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones (Refaccionaria)
468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones
468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones
468311	Comercio al por menor de motocicletas
468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares
488493	Servicios de báscula para el transporte
492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea
492210	Servicios de mensajería y paquetería local
493130	Almacenamiento de productos agropecuarios que no requieren refrigeración
515110	Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet
518110	Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red (Locales de Internet)
522320	Cajas de ahorro popular
522450	Montepíos

Clave	Giro / Actividad
523121	Casas de cambio
523122	Centros cambiarios
531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas
531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones
531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales
531119	Alquiler sin intermediación de otros inmuebles
531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
532230	Alquiler de videocasetes y discos (Videoclubs)
532291	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares
532310	Centros generales de alquiler
532492	Alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales
532493	Alquiler de equipo para el comercio y los servicios (incluye equipo de sonido para fiestas, congresos y convenciones)
541110	Bufetes jurídicos
541120	Notarías públicas
541211	Servicios de contabilidad y auditoría
541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad (Escritorio público)
541310	Servicios de arquitectura
541330	Servicios de ingeniería
541340	Servicios de dibujo
541410	Diseño y decoración de interiores
541430	Diseño gráfico
541510	Servicios de consultoría en computación
541610	Servicios de consultoría en administración
541810	Agencias de publicidad
541920	Servicios de fotografía (Estudios fotográficos)
541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado. Incluye estética canina
541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado
561110	Servicios de administración de negocios
561430	Servicios de fotocopiado, fax y afines (Fotocopiado y centros de operación de oficina)
561510	Agencias de viaje
561720	Servicios de limpieza de inmuebles
561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes
561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles
562112	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos
611111	Escuelas de educación preescolar pertenecientes al sector privado
611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
621111	Consultorios de medicina general pertenecientes del sector privado
621113	Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado
621331	Consultorios de psicología pertenecientes al sector privado
621341	Consultorios de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje pertenecientes al sector privado
621391	Consultorios del sector privado de nutriólogos y dietistas

Clave	Giro / Actividad
621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud
621411	Centros de planificación familiar pertenecientes al sector privado
621491	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización
621511	Laboratorios médicos y de diagnósticos pertenecientes al sector privado
621610	Servicios de enfermería a domicilio
621910	Servicios de ambulancias
622111	Hospitales generales del sector privado
623111	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales
623311	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos y discapacitados
624191	Asistencia social de ayuda mutua
711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado
711211	Deportistas profesionales o semiprofesionales
711311	Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares
711320	Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos
711510	Artistas y técnicos independientes
713291	Venta de billetes de lotería
713998	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado (Gimnasios, clases de bicicleta fija)
721190	Cabañas, villas y similares
721210	Campamentos y albergues recreativos
721311	Pensiones y casas de huéspedes
722112	Restaurante sin bar con servicios de mesero
722211	Restaurantes de autoservicio (Taquería, antojitos, pastes, torterías, fuente de sodas y cafeterías)
722212	Restaurantes de comida para llevar (Cocinas económicas)
722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones
722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales
722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles
811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
811114	Reparación de transmisiones automóviles y camiones
811115	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones
811116	Alineación y balanceo automóviles y camiones
811119	Otras reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones
811121	Hojalatería y pintura automóviles y camiones
811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones
811191	Reparación menor de llantas
811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones
811199	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones
811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico

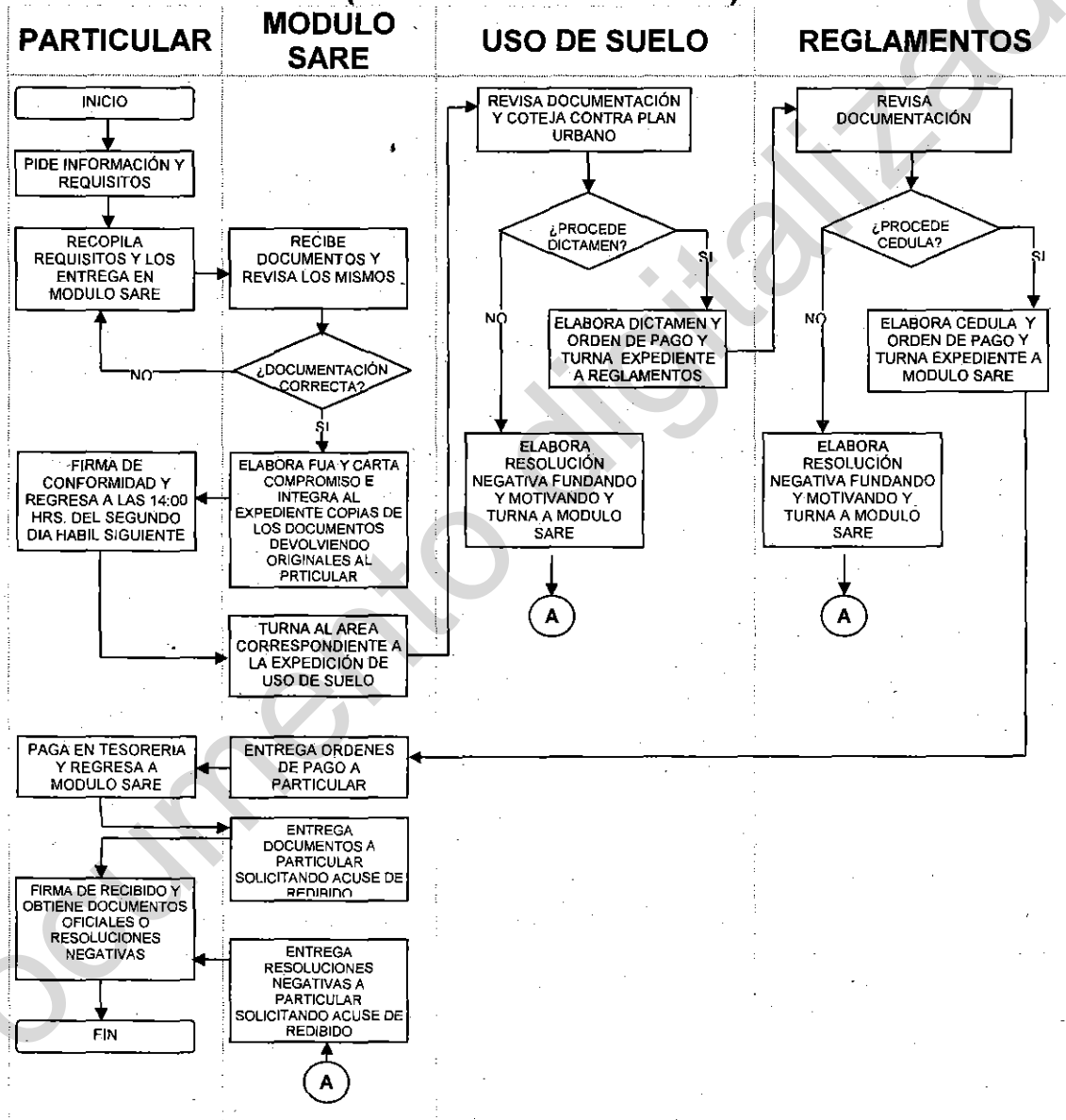
Clave	Giro / Actividad
811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
811313	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar materiales
811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar (Tapicería)
811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero
811491	Cerrajerías
811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas
811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales. Incluye reparación de relojes y joyas
812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías (Salones de belleza, peluquerías y estéticas)
812130	Sanitarios públicos y boquerías
812210	Lavanderías y tintorerías
812310	Servicios funerarios
812410	Estacionamientos y pensiones para automóviles
812910	Servicios de revelado de fotografías (Revelado de fotografías)
813140	Federación y otras asociaciones regulatorias de actividades recreativas
813230	Asociación y organizaciones civiles
814110	Hogares con empleados domésticos

**ANEXO II
DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL
SITEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
MANUAL DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS
(MANUAL)**

Área	Paso	Actividad
Persona interesada	1	Acude al Módulo SARE a solicitar información y requisitos.
	2	Recopila los requisitos y los presenta en el Módulo SARE
Módulo SARE	3	Revisa y verifica que la documentación se encuentre completa, cotejando copias contra originales y devuelve originales a ciudadano ¿Se cumple con los requisitos?
	4	No: Pide al ciudadano complementar o corregir
	5	Si: Procede a llenar el FUA y Carta Compromiso en duplicado
Persona interesada	6	Verifica datos y firma FUA y Carta Compromiso
Módulo SARE	7	Entrega un original de FUA y Carta Compromiso a la persona interesada y le indica regresar por la resolución a las 14:00 hrs., del segundo día hábil posterior.
	8	Integra expediente y lo turna al área de uso de suelo
Jefe Uso de Suelo	9	Recibe expediente y evalúa la solicitud contra la carta urbana. ¿Es compatible el uso de suelo?
	10	No: Emite resolución negativa, fundando y motivando, y devuelve expediente a Módulo SARE.
	11	Si: Emite dictamen positivo fundando y motivando, así como orden de pago por concepto de Uso de Suelo, y turna el expediente a la Dirección de Reglamentos.
Dirección de Reglamentos	12	Revisa expediente ¿Procede expedición de cedula de empadronamiento?
	13	No: Emite resolución negativa, fundando y motivando, y entrega expediente a módulo SARE
	14	Si: Expide cédula de empadronamiento, así como orden de pago por concepto de empadronamiento, y entrega expediente a módulo SARE

Área	Paso	Actividad
Módulo SARE		¿Procedió la expedición de documentos?
	15	No: Entrega a la persona interesada original de resolución negativa, anexando copia simple al expediente, y solicitando acuse de recibo al ciudadano
	16	Si: Entrega orden de pago al ciudadano para que pase a liquidar los importes correspondientes a Tesorería Municipal.
Persona Interesada	17	Acude a Tesorería Municipal a efectuar el pago de derechos y regresa a Módulo SARE con comprobante de pago.
Módulo SARE	18	Entrega Cédula de Empadronamiento y/o Dictamen de Uso de Suelo, solicitando acuse de recibo al ciudadano, y anexa copia del recibo de pago al expediente.

**ANEXO II
DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL
SITEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
MANUAL DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS
(DIAGRAMA DE FLUJO)**



**ANEXO III
DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL
SITEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
FORMATO UNICO DE APERTURA (ANVERSO)**

LOGOTIPO ADMINISTRACION MUNICIPAL	Formato Único de Apertura SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS	ESCUDO MUNICIPIO
Folio SARE: <input style="width: 50px;" type="text"/>		
Clave: <input style="width: 50px;" type="text"/> Giro: <input style="width: 150px;" type="text"/> Marque si este giro requiere Aviso de Salud: <input type="checkbox"/> Marque si este giro requiere Aviso de Generador de Residuos: <input type="checkbox"/> Fecha en que se presenta la solicitud: <input style="width: 50px;" type="text"/> Fecha Compromiso de Entrega (máximo 2 días hábiles): <input style="width: 50px;" type="text"/> USO DE SUELO SOLICITADO: <input style="width: 150px;" type="text"/>		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Moral Nombre o Razón Social: <input style="width: 150px;" type="text"/> Nombre del Representante Legal: <input style="width: 150px;" type="text"/> RFC: <input style="width: 100px;" type="text"/>		
DATOS DEL DOMICILIO LEGAL		
Domicilio Legal: <input style="width: 150px;" type="text"/> Telefono: <input style="width: 100px;" type="text"/> Fax: <input style="width: 100px;" type="text"/> Celular: <input style="width: 100px;" type="text"/> E-mail: <input style="width: 100px;" type="text"/>		
DATOS DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA SOLICITUD		
Domicilio del Inmueble: <input style="width: 150px;" type="text"/> Telefono del inmueble: <input style="width: 100px;" type="text"/> Superficie en m ² : <input style="width: 50px;" type="text"/> Construcción en m ² : <input style="width: 50px;" type="text"/> Marque si se cuenta con Cajones de Estacionamiento <input type="checkbox"/> Marque si existe un Estacionamiento cerca del inmueble: <input type="checkbox"/> En caso de contar con cajones, indique cuántos: <input style="width: 50px;" type="text"/> Indique el total de m ² destinados a cajones: <input style="width: 50px;" type="text"/> ¿Mediante que figura jurídica se acredita la posesión del inmueble? <input style="width: 150px;" type="text"/> ¿Con que tipo de instalaciones sanitarias cuenta el local en cuestión? <input style="width: 150px;" type="text"/>		
DATOS DE LA NEGOCIACION Y ESTADISTICOS		
Denominación Comercial: <input style="width: 150px;" type="text"/> Descripción de Actividades: <input style="width: 150px;" type="text"/> Inversión: <input style="width: 50px;" type="text"/> Empleos: <input style="width: 50px;" type="text"/> Horario: <input style="width: 50px;" type="text"/>		
OBSERVACIONES		
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>		
TANTO EL PARTICULAR Y EL FUNCIONARIO FIRMAN EN TODAS LAS FOJAS		Página 1 de 2

**ANEXO III
DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL
SITEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
FORMATO UNICO DE APERTURA (REVERSO)**

LOGOTIPO ADMINISTRACION MUNICIPAL	<p>Formato Único de Apertura SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS</p> <p>Folio SARE: <input style="width: 50px;" type="text"/></p>	ESCUDO MUNICIPIO
DOCUMENTACION QUE SE ANEXA		
<p align="center">GENERALES (OBLIGATORIOS PARA TODOS)</p> <p><input type="checkbox"/> Boleta de Impuesto Predial</p> <p><input type="checkbox"/> Boleta de Derechos por Suministro de Agua</p> <p><input type="checkbox"/> 2 Fotografías del Inmueble</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredita la Posesión del Inmueble</p> <p><input type="checkbox"/> Carta Compromiso Firmada (se genera en el Módulo SARE al momento de la solicitud)</p>	<p align="center">OBLIGATORIOS PERSONAS FISICAS</p> <p><input type="checkbox"/> Identificación Oficial del Interesado</p>	<p align="center">OBLIGATORIOS PERSONAS MORALES</p> <p><input type="checkbox"/> Acta Constitutiva de Persona Moral (o documento análogo)</p> <p><input type="checkbox"/> Identificación Oficial del Representante Legal</p> <p><input type="checkbox"/> Poder para Actos de Administración del Representante Legal (solo si no se encuentran contenidos en el Acta Constitutiva)</p>
ADICIONALES (NO OBLIGATORIOS)		
<p><input type="checkbox"/> Carta Poder de Personas Físicas (en cuyo caso deberá anexarse también la identificación oficial del apoderado)</p> <p><input type="checkbox"/> Uso de Suelo (si ya se cuenta con él, y solo se está solicitando la Cédula de Empadronamiento)</p> <p><input type="checkbox"/> Cédula Fiscal</p>		
CROQUIS DE UBICACION		
<div style="position: relative; width: 100%; height: 100%;"> </div>		
<p>Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos aquí asentados son ciertos, y que cualquier falsedad u omisión de los mismos será causa de revocación de la licencia de funcionamiento y del certificado de uso de suelo que pudiese llegar a tramitar con base en el presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que se puede incurrir por falsedad de declaración ante autoridad distinta a la judicial.</p>		
<p>(NOMBRE) INTERESADO</p>	<p>FECHA</p>	<p>(NOMBRE) RESPONSABLE DE MODULO SARE</p>
<p>TANTO EL PARTICULAR Y EL FUNCIONARIO FIRMAN EN TODAS LAS FOLIAS</p>		<p>Página 2 de 2</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto, en relación a los actos administrativos regulados por el mismo.

TERCERO.- Se elimina el requisito de licencia de funcionamiento para los giros de nulo o bajo riesgo que aperturen mediante el SARE, siempre y cuando tramiten la cédula de empadronamiento a que se refiere el presente Decreto.

CUARTO.- El Municipio deberá contemplar, en su Ley de Ingresos y el documento que contiene las tablas y tarifas correspondientes a la misma, los siguientes costos:

a).- Cédula de Empadronamiento:

Costo Fijo: \$360.00

Descuentos con base en el grado de marginación de la comunidad en donde pretende instalarse la negociación:

Grado de Marginación	Porcentaje de Descuento para aplicar al Costo Fijo de la Cédula
Media	30%
Alta	40%
Muy Alta	70%

b).- Dictamen de Uso de Suelo:

Comercio y Servicios:	Hasta 30 metros cuadrados:	7 salarios mínimos
	De 30 y hasta 120 metros cuadrados:	10 salarios mínimos
Industrial:	Micro	25 salarios mínimos
	Pequeña	50 salarios mínimos

Cuando las tarifas refieran a salarios mínimos se considerará el correspondiente a la zona geográfica C.

Para determinar el grado de marginación de una comunidad, se estará a la clasificación más reciente que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para determinar el rango aplicable a los usos de suelo industrial, se estará a la clasificación que emita la Secretaría de Economía Federal.

En tanto no se publiquen en la Ley de Ingresos del Municipio y el documento que contiene las tablas y tarifas correspondientes, los ingresos y costos a que se refiere el presente Artículo, la expedición de los mismos deberá efectuarse en forma gratuita.

QUINTO.- En tanto no se concluya el proceso de delegación de facultades y atribuciones que establece el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se Declara Reformado y Adicionado el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Autoridad Municipal expedirá provisionalmente los usos de suelo, mismos que serán ratificados en todos sus términos y alcances una vez concluido el proceso a que se refiere el presente Artículo, y sin que para ello medie procedimiento administrativo alguno.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y debido cumplimiento.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.


C.P. IGNACIO JAVIER HERNÁNDEZ ORDÓÑEZ
SINDICO PROCURADOR


C. YADIRA MEJÍA NARANJO
REGIDORA


C. MARÍA BELEN DÍAZ ARELLANO
REGIDORA


C. HUGO GERMAN JARDINES
REGIDOR


C. DELFINA TORRES MARTÍNEZ
REGIDORA


C. SALVADOR ISLAS GONZÁLEZ
REGIDOR


C. FERNANDO LÓPEZ FLORES
REGIDOR


C. EUSTOQUIA ORTEGA MARTÍNEZ
REGIDORA


DRA. IRMA CAMACHO ORTIZ
REGIDORA


C. RAFAEL MORALES RODRÍGUEZ
REGIDOR


C. JOSÉ SABINO TAPIA FRANCO
REGIDOR


LIC. ALEJANDRO GUERRA ESPINOZA
REGIDOR

En uso de las facultades que me confieren los Artículos 144, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 52, Fracciones I y III, y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

"Sufragio Efectivo, No Reección"


C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. ALBERTO FLORES ATANASIO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18,19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CON NÚMERO 10 BIS, SE PÚBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS, AL DECRETO PUBLICADO EN ESTE MEDIO INFORMATIVO, EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2008.

CON RELACIÓN AL CONSIDERANDO TERCERO,

DICE:

Sur: En 104.70 m., linda con lote 2 B.

DEBE DECIR:

Sur: En 104.00 m., linda con lote 2 B.

Pachuca de Soto, Hgo., 1º. de septiembre de 2008.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 029

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 106 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO Y EQUIPO MÉDICO Y DE REHABILITACIÓN PARA CASA DE LA TERCERA EDAD, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Montos
42066001-075-08 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	10-Septiembre-2008	11-Septiembre-2008 10:00 hrs.	No aplica	17-Septiembre-2008 10:00 hrs.	17-Septiembre-2008 12:00 hrs.	\$ 36,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unico	TOXINA BOTULINICA	39	VIAL (CAJA)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Montos
42066001-076-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	10-Septiembre-2008	11-Septiembre-2008 11:00 hrs.	No aplica	17-Septiembre-2008 11:00 hrs.	18-Septiembre-2008 10:00 hrs.	\$ 25,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	FAJAS INDUSTRIAL, TAMAÑO MEDIANO, FABRICADA EN ELASTICO SUAVE Y TRANSPIRABLE	9	PIEZA
2	KIT BAUMANÓMETRO CON ESTETOSCOPIO, BAUMANÓMETRO ANEROIDE PROFESIONAL CON DISPOSITIVO DE MEDIDA	5	PIEZA
3	COLCHÓN PARA TERAPIA FÍSICA MODELO PLEGABLE 90cm DE ANCHO; 2mt DE LARGO Y 2.5cm DE ESPESOR	3	PIEZA
4	ARAÑA PARA CAMILLA RÍGIDA.	2	PIEZA
5	EJERCITADOR DE MANO HAND TRAINER CON 6 REDES INTERCAMBIABLES	2	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 24 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 08, 09 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008

LIC. MARLENE TRÁRALA BLANCAS
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE



H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN HIDALGO

Convocatoria: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMA/DO/2008FAISM/08/ LPNE//005	\$900.00	10 SEPTIEMBRE 2008	11/SEPTIEMBRE 2008 10: 00 HRS	17/SEPTIEMBRE 2008 10:00 HRS	17/SEPTIEMBRE 2008 12:00 HRS	\$23,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
3	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 4 3/8"				840	KG
7	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO				11.35	TON
9	ARENA TRITURADA				25.00	M3
10	GRAVA TRITURADA				14.00	M3
11	PIEDRA BRAZA				32.00	M3
TOTAL DE PARTIDAS					53	

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COLONIA CENTRO ACAXOCHITLAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 a 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLAN. LA VENTA DE BASES ES DEL 8 AL 10 SEPTIEMBRE DEL 2008. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLAN HIDALGO, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 A LAS 10:00 HORAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, S-N COL CENTRO ACAXOCHITLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV. EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 A LAS 10:00 HORAS.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: ES EN LA LOCALIDAD DE TEPEPA, MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO. PLAZO DE ENTREGA SE HARA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DIAS HABILIS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ACAXOCHITLAN HIDALGO A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2008
COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN HGO.
SECRETARIO EJECUTIVO

C.D. ALEJANDRO LOPEZ SUAREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA

Convocatoria: 007/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para admitir bienes	Fecha de apertura de ofertas	Estado de la licitación	Fecha de inicio de la obra	Fecha de término de la obra	Presupuesto
LP-MCI-007/2008	\$1,000.00	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008	11 DE SEPT DE 2008 10:00 HRS	NO HABRA	17 DE SEPT DE 2008 10:00 HRS	17 DE SEPT DE 2008 12:00 HRS	\$79,000.00

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	VARILLA F"Y=4200 KG/CM No. 4 (1/2")	KGS	2,443.12
2	GRAVA	M3	40.00
3	ARENA	M3	54.00
4	RENTA DE MADERA DE 3". EN TABLA DE 1"X4"	PT	718.39
5	TUBERIA DE PVC RD-26 DE 3" DE DIAMETRO	ML	317.00
TOTAL DE PARTIDAS 50			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO; LOS DIAS 08,09 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA UBICADA EN EL CERRITO, EL MEJAY Y CHILCUAUTLA DEL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA HIDALGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA SERA MAXIMO DE 10 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE EFECTUARA A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HGO.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCION A COMPRA.


C. GENARO CAMACHO MAQUEDA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

CHILCUAUTLA, HGO; A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **RAMO 33 CON OFICIO DE VALIDACIÓN No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-009-002, Y RAMO 23 CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDR-A-FDOUP/GI-2008-009-004** DEL 04 DE AGOSTO DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMA-OP/R33/15-08	\$800.00	10/SEPT/08	11/SEPT/08 11:00 HORAS	NO SE LLEVARA A CABO	17/SEP/08 A LAS 10:00 HORAS	17/SEP/08 A LAS 12:00 HORAS	\$ 30,000.00
PMA-OP/R23/16-08	\$ 1,000.00	10/SEPT/08	11/SEPT/08 13:00 HORAS		17/SEP/08 A LAS 14:00 HORAS	18/SEP/08 A LAS 10:00 HORAS	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
PMA-OP/R33/15-08			
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG	76.0000	TON
4	ARENA	112.0000	M3
5	GRAVA DE ¾"	133.0000	M3
6	RENTA DE CIMBRA METALICA EN CANAL MON-TEN CALIBRE 14, DE 15 CM DE PERALTE	1200.0000	ML
7	FIBRA DE POLIPROPILENO PARA CONCRETO	162.0000	KG
TOTAL 7 PARTIDAS			
PMA-OP/R23/16-08			
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG	240.0000	TON
6	ARENA	322.0000	M3
7	GRAVA DE ¾"	392.0000	M3
10	FIBRA DE POLIPROPILENO PARA CONCRETO	340.2000	KG
12	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 7 M3 DE CAPACIDAD MOTOR DIESEL (COSTO HORARIO)	64.00	HORAS
TOTAL 15 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO; ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTO) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE EL ARENAL, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TEPENENE, MUNICIPIO DE EL ARENAL HGO.

PLAZO DE ENTREGA : DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y AVANCE DE LA OBRA CORRESPONDIENTE, INICIANDO A LOS 3 DÍAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN ENTREGAS PARCIALES DE COMÚN ACUERDO CON PERSONAL AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES CON UN PERIODO MÁXIMO DE 6 MESES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS POR EL MONTO TOTAL, SE LE DARÁ TRAMITE AL PAGO CORRESPONDIENTE., POSTERIORMENTE: SE LIQUIDARA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL PAGO PARCIAL DE EL MATERIAL QUE HAYA ENTREGADO A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS, NO PROCEDERÁ ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

PROFESOR ANGEL LOPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EL ARENAL, HGO. A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008.





H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.



Convocatoria: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO , CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008 , DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Verificación de licitación	Fecha de apertura de sobres	Fecha de adjudicación	Presupuesto
MEZ-LPN-ADM-FAISM-002/08	\$ 900.00	09/SEP/08 9:00 A 15:00 HRS	10/SEP/08 10:00 HRS.	NO APLICA	12/SEP/08 10:00 HRS	12/SEP/08 12:00 HRS	\$ 21,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1.-	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	53.277	TON
3.-	ARENA	74.9419	M3
4.-	GRAVA	90.7488	M3
8 -	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 8 H.P. 1 SACO	75.2665	Hora
11 -	RETROEXCAVADORA CAPACIDAD DE 1530 A 3012 LITROS MOTOR DIESEL DE 325 H.P.	1.1951	Hora
(TOTAL 11 PARTIDAS)			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MPAL. DE EMILIANO ZAPATA, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MPAL. UBICADA EN PALACIO MPAL. S/N, ESQ. 5 DE MAYO Y B. JUÁREZ, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA: SEGÚN ANEXO 1

PLAZO DE ENTREGA: 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS) BIEN (ES) Y A RRENDAMIENTOS A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO, NO SE OTORGARA PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO. EN EL CASO DE ADQUISICION TODO PAGO SERA CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL PREVIA ORDEN DE COMPRA O DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA, Y PARA ARRENDAMIENTO A SU TIEMPO EFECTIVO DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR, PARA AMBOS CASOS, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO SEÑALADO ESTE, SERA SIN OPCION A COMRA.



ING. ALEJANDRO FERNANDEZ TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EMILIANO ZAPATA, HGO, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2008..

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Numero de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de apertura económica	Horario de apertura económica	Fecha de entrega	Horario de entrega	Cantidad estimada
MFIM-FAISM/2008-MTP/07-09	\$ 500.00	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008	11-SEPT.-2008 10:00 HRS.	NO HAY	17-SEPT.-2008 10:00 HRS.	17-SEPT.-2008 11:00 HRS.	\$ 62,950.00
Partida						Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					112.81	TON
2	GRAVA					193.40	M³
3	ARENA					159.71	M³
4	RENTA DE CIMBRA METÁLICA PARA PAVIMENTO A BASE DE ANGULO DE 3/16"x2" Y LAMINA CALIBRE 16					1,928.00	M²
5	RENTA DE REVOLVEDORA DE 8 H.P., PARA 1 SACO, INCLUYE: LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS					160.40	HR.

Numero de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de apertura económica	Horario de apertura económica	Fecha de entrega	Horario de entrega	Cantidad estimada
MFIM-FAPFM/2008-001-10	\$ 1,000.00	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008	11-SEPT.-2008 11:00 HRS.	NO HAY	17-SEPT.-2008 12:30 HRS.	18-SEPT.-2008 11:00 HRS.	\$ 465,000.00
Partida						Cantidad	Unidad de medida
1	CANCELERÍA DE ALUMINIO NATURAL; INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN					245.74	M²
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I, EN SACO					135.98	TON
3	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL A-36					11.29	TON
4	PUERTA MULTIPANEL Y MARCO DE ALUMINIO, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN					86.73	M²
5	LOSETA ANTIDERRAPANTE DE 1.8x29x29 CMS. SIENDO UN TOTAL DE 168 PARTIDAS					930.82	M²

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- NO HABRÁ ANTICIPO Y LOS PAGOS SE REALIZARAN DE FORMA PARCIAL DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LAS ENTREGAS PARCIALES DE BIENES Y ARRENDAMIENTO; EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TEPATATEPEC, FRANCISCO I. MADERO, HGO., A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COM

L.A.E. JOSÉ EMMANUEL MEJÍA HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL



2006-2009



H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO.

Convocatoria Múltiple: 006/08.



Compromiso de todos

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS Y ADQUISICIÓN DE RADIOS Y BASES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de adjudicación	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH-2008-FAPFM/GO-ADQ-011-001	\$800.00	09 DE SEPTIEMBRE DE 2008.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A LAS 09:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2008. 09:00 HRS.	11:00 HRS.	100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CAMISOLA COMANDO DE GABARDINA	150	PZA
02	BOTAS DE PIEL TIPO ALTAS	150	PZA
03	CHAMARRA CAZADORA CON FORRO 3 LOGOS	150	PZA
04	GORRA CON ESCUDO BORDADO	200	PZA
05	PLAYERA TIPO POLO 2 LOGOS	200	PZA

TOTAL 12 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de adjudicación	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH-2008-FAPFM/GO-ADQ-011-002	\$ 800.00	09 DE SEPTIEMBRE DE 2008.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2008 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2008. 10:00 HRS.	14:00 HRS.	20,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ADQUISICIÓN DE RADIO MOD, TK-7100, BANDA VHF	01	PZA
02	ADQUISICIÓN DE FUENTE DE PODER REGULADA SECOM-14 14 AMP.	01	PZA
03	ADQUISICIÓN DE MASTIL TELESCÓPICO GALVANIZADO	01	PZA
04	ADQUISICIÓN DE RADIO PORTATIL DE 16 CANALES Y ACCESORIOS	09	PZA
05	ADQUISICIÓN DE RADIO MÓVIL DE 32 CANALES Y ACCESORIOS	04	PZA

TOTAL 6 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA TESORERÍA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO. HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: 09:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PRINCIPAL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN EL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA, EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO.
PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO. NO HABRÁ ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA, HGO, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.



C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



PRESIDENCIA MUNICIPAL HUEJUTLA, HGO.



Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 007/08

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados dentro del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Del Ejercicio 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2008-FAISM/GI-LP-S13-001	\$1,000.00	12 de Septiembre del 2008	12 de Septiembre del 2008 09:00	17 de Septiembre del 2008 09:00	19 de Septiembre del 2008 09:00	22 de Septiembre del 2008 09:00

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Modernización de Puente el Mercado, Huejutla, Hgo.	120 Días Naturales	25 de Septiembre del 2008	22 de Enero del 2009	1,400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día **12 de Septiembre de 2008**, con un horario de **lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas**; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes Hgo.** (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: la **Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.**, el día **12 de Septiembre de 2008** una hora antes de la hora programada para el evento y de ahí se trasladaran al lugar de la ejecución de la obra.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildos** el día **17 de Septiembre de 2008** a partir de las **09:00 horas**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 08 de Septiembre de 2008.



TITULAR DE LA CONVOCANTE

P.A.

C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Rubrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. MTG-LIC-OBRA-2008-04

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeación y desarrollo regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-062-020 de fecha 13 de Agosto del 2008 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTG-LIC-OBRA-2008-04	\$ 1,500.00	12-SEPTIEMBRE-2008	12-SEPT.-2008 (11:00 HRS)	15-SEPT.-2008 (11:00 HRS)	22-SEPTIEMBRE-2008 (11:00 HRS)	22-SEPT.-2008 (14:00 HRS)

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA, EN LA LOC. DE TIZAPA	90 DIAS NATURALES	24-SEPTIEMBRE-2008	22-DICIEMBRE-2008	\$ 268,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de obras publicas de la presidencia municipal de Tepehuacan de Guerrero, Hgo., de lunes a miércoles de 9:00 a 16:30 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tepehuacan de Guerrero Hidalgo (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la dirección de obras publicas de la presidencia Mpal. De Tepehuacan de Guerrero, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la dirección de obras publicas de la presidencia Mpal. De Tepehuacan de Guerrero, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepehuacan de Guerrero Hgo. A 08 de Septiembre de 2008

Prof. Martín Pérez Sierra
 Presidente municipal Constitucional
 de Tepehuacan de Guerrero Hidalgo.

TRAMITE LEGAL PARA EL
 POLICIA DE TEPEHUACAN

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERIA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura	Acto de recepción	Costo estimado
MTG-LIC-2008-06	\$ 1,000.00	09/09/2008 16:00 HRS	10/09/08 11:00 HRS	NO HABRA	12/09/08 11:00 HRS	12/09/08 13:00 hrs	\$ 397,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Aceró de refuerzo de 3/8"	6,622.66	Kg
2	Aceró de refuerzo de 1/2"	480.27	kg
3	Aceró de refuerzo de 3/4"	187.58	kg
4	Aceró de refuerzo de 1/4"	1,062.20	Kg
5	Alambre recocido núm. 18"	494.69	Kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 119			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA: DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO (NO HABRÁ ANTICIPO).
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008

L.C. GAUDENCIO CERVANTES CANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
"TRABAJANDO UNIDOS POR EL
PROGRESO DE TEPEHUACAN"



H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. OBRA 05/2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-073-017 de fecha 16 de JULIO del 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTL-FAISM-2008-LIC-PUB-OBRA-05/2008	\$-1,000.00	12 DE SEPTIEMBRE DE 2008.	12 DE SEPTIEMBRE DE 2008 9:00 HRS	15 DE SEPTIEMBRE/08 13:00 HRS	22 SEPTIEMBRE 2008 10:00 HRS.	22 SEPTIEMBRE 2008 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL SANTA MARIA-EL EJIDO	53 DIAS NATURALES	23 SEPTIEMBRE 2008	14 NOVIEMBRE 2008	\$ 300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas en Palacio Municipal S/N Col. Centro Tlanchinol Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a. m. a 14:00 p.m. horas, previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Tesorería del Municipio de Tlanchinol. (este pago no es reembolsable)

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas en Palacio Municipal S/N.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Dirección de Obras Públicas en Palacio Municipal S/N.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

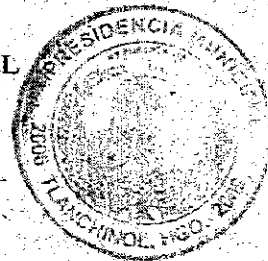
VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

TLANCHINOL, HGO. a 08 de Septiembre de 2008

ATENTAMENTE
"SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. DESIDERIO BAUTISTA ISIDRO



AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional**, mediante oficio No. **SPDR-V-FAPFM/GI-2008-074-013** de fecha **15 de Agosto del 2008** y oficio modificatorio No **SPDR-DGEV-0842/2008** de fecha **28 de agosto de 2008**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
CSO/PMT/004/2008	2,000.00	12 de Septiembre del 2008	12 de Septiembre del 2008 a las 10:00 Hrs.	15 de Septiembre del 2008 a las 11:00 Hrs.	22 de Septiembre del 2008 a las 10:00 Hrs.	22 de Septiembre del 2008 a las 12:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA, PRIMERA ETAPA	70 DIAS NATURALES	23 de Septiembre del 2008	30 de Noviembre del 2008	\$380,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas**; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **tesorería del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.** (Este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: la **Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal, Ubicada en Palacio Municipal s/n Colonia Centro Tlaxcoapan, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la **Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal, Ubicada en Palacio Municipal s/n Colonia Centro Tlaxcoapan, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tlaxcoapan, Hgo., a 08 de Septiembre de 2008

Presidente Municipal Constitucional
Tlaxcoapan, Hgo.

C. Miguel Ángel López Hernández



H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
Convocatoria No. MTB-004/2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaría de Planeación y Desarrollo Regional de gobierno del estado, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-077-030 de fecha 02 de Julio del 2008; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-004/2008	\$ 1,000.00	12/SEP/2008 DE 10:00 A 14:00 HRS.	12/SEP/2008 10:00 HRS.	15/SEP/2008 10:00 HRS.	22/SEP/2008 10:00 HRS.	23/SEP/2008 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN CALLE AV. DEL TRABAJO (SAN LUIS - CARRETERA MEXICO - TUXPAN) DE LA COL. VICENTE GUERRERO	75 DÍAS NATURALES	29/SEP/08	12/DIC/2008	\$ 246,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la tesorería de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos C.P. 43612 Teléfono 01 775 7 53 19 89 extensión 131 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 1. Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 2. Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 3. Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 4. Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 6. Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas Municipal, ubicada en Carretera Tulancingo-Jaltepec Km. 2, Col. San Nicolás el Chico, en Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 12 de Septiembre del 2008.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo. sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento los Pinos.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 08 de Septiembre de 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO.
Convocatoria N° MTB-16-A/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA CON CARGO A LOS RECURSOS ESTATALES AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN) DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-19-A/2008 (SEGUNDA LICITACION)	\$ 1,000.00	09-SEPT-2008 DE 10:00 A 14:00 HRS	10-SEPT-2008 10:00 HRS	NO HABRA	12-SEPT-2008 10:00 HRS	17-SEPT-2008 10:00 HRS	\$66,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	MOTOCICLETA DE DOS RUEDAS PARA UN PASAJERO MODELO 2008, GASOLINA, DESPLAZAMIENTO IGUAL O SUPERIOR A 500 CC. INCLUYE: TORRETA, RADIO MOVIL, PARABRISAS, DEFENSA DELANTERA	003	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812-FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO HIDALGO C.P. 43612 TEL 75 3 01 23 EXT. 131 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
C.P.C. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA



H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
Convocatoria No. MTB-18-A/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-077-030 DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-21-A/2008	\$ 1,000.00	09 - SEP - 2008 DE 10:00 A 14:00 HRS.	10 - SEP - 2008 11:00 HRS.	NO HABRA	12-SEP-2008 11:00 HRS.	17-SEP-2008 11:00 HRS.	\$ 45,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO NORMAL GRIS	75.84	TON
002	ARENA TRITURADA	100.13	M3
003	GRAVA TRITURADA	137.94	M3
004	TEPETATE	242.65	M3
005	EXCAVADORA DE CARRILES 235 EQUIPADA CON MARTILLO, INC. OPERACION, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES	12.35	HORA
	TOTAL 24 PARTIDAS		

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43613 TEL. 75-3-0123 EXT. 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- IX. EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI. EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.**Convocatoria: 005/2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACION DE OPERACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MVT-FUPO-005/2008	\$ 800.00	10 DE SEPTIEMBRE DE 2008	11 SEPTIEMBRE 2008 11:00 HRS.	NO APLICA	17 SEPTIEMBRE 2008 11:00 HRS.	17 SEPTIEMBRE 2008 13:00 HRS.	\$ 70,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Cemento portland ordinario color gris	177.75652	Ton
2	Arena	283.87586	m ³
3	Grava de ¾" (19 mm)	351.12458	m ³
4	Revolvedora para concreto de un saco tipo trompo cap. 5 m3/hr. Motor a gasolina de 8 HP, con reductor montada sobre ruedas	272.64404	hora

EN TOTAL SE CUENTA CON 9 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A BIENES Y ARRENDAMIENTOS, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC. NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008



ING. TOMAS LOPEZ GEA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES**TIZAYUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA 9,888, VOLUMEN 188, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE MI, LA SEÑORA RAQUEL SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO EN ESTA NOTARIA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LADISLAO LAMONT FLOR, HABIENDO ACEPTADO DICHO CARGO, Y MANIFESTANDO QUE FORMULARÁ EL INVENTARIO DE LA MASA HEREDITARIA CORRESPONDIENTE A LA SUCESIÓN EN COMENTO.

TIZAYUCA, HIDALGO, 27 DE AGOSTO DE 2008.

2-2



AGENCIADO GETULIO DAVID MARTÍNEZ GARCÍA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES Y
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la escritura pública número **36,380 TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA**, volumen número **10360 MIL TREINTA**, de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2008, obra la comparecencia de **MARCELA, ALFREDO, JAIME y GERARDO** de apellidos **MUÑOZ TELLEZ**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor **ALFREDO MUÑOZ RAMÍREZ**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- Los señores **MARCELA, ALFREDO, JAIME y GERARDO** de apellidos **MUÑOZ TELLEZ**, acreditan el carácter de **HEREDEROS**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO MUÑOZ RAMÍREZ**, de conformidad con el primer testimonio del acta número 22,155 veintidós mil ciento cincuenta y cinco, del volumen 166 ciento sesenta y seis, de fecha 7 siete de diciembre de 1962 mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado José María Sepúlveda y Sepúlveda, entonces Notario Público número 2 dos con ejercicio en este Distrito Judicial el cual obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el numero 3055 tres mil cincuenta y cinco, del Libro 3 tres, de la sección I primera, de fecha 6 seis de mayo del año 2008 dos mil ocho, que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó el señor **ALFREDO MUÑOZ RAMÍREZ**, en el cual instituyó como única y universal heredera en primer término a su esposa, señora **CATALINA TELLEZ DE MUÑOZ** y en caso de que ella falleciera, a sus hijos.

SEGUNDA.- Manifiestan **MARCELA, ALFREDO, JAIME y GERARDO** de apellidos **MUÑOZ TELLEZ** que es su voluntad aceptar la herencia en la sucesión a bienes del señor **ALFREDO MUÑOZ RAMÍREZ**, a efecto de que se les reconozca su derecho como únicos y universales herederos.

TERCERA.- Manifiesta la señora **MARCELA MUÑOZ TELLEZ** que es su voluntad aceptar y protestar el cargo de **ALBACEA** en la sucesión a bienes del señor **ALFREDO MUÑOZ RAMÍREZ**.

CUARTA.- La señora **MARCELA MUÑOZ TELLEZ**, en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **ALFREDO MUÑOZ RAMÍREZ**.

CUARTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hidalgo, septiembre 2008


RÚBRICA



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO,
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE	:	515/08-14
POBLADO	:	AJACUBA
MUNICIPIO	:	AJACUBA
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO EJIDATARIO ÁNGEL SERRANO URIBE, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que la C. MARÍA REYES MERA HERNÁNDEZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 227, ubicada en el ejido de Ajacuba, Municipio de Ajacuba, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil ocho, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ajacuba, Estado de Hidalgo. ----- DOY FE

----- Pachuca, Hidalgo, a veintiséis de junio del dos mil ocho. -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

2 - 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **CELSO DORANTES MARTÍNEZ** en contra de **AURELIO VELASCO MARTÍNEZ**, Expediente número **189/2004**.

ACUERDO.- Molango, Hidalgo, a trece de diciembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado **CELSO DORANTES MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta, del que se da cuenta, del que visto su restante contenido y dada cuenta al Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1011 del Código Civil del Estado y por los artículos 47, 55, 66, 78, 111, 113, 121, 127, 493, 511, 552 y 557 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado **SE ACUERDA:**

I.- Considerando la petición que vierte la parte actora en su escrito de cuenta y en atención al estado procesal de los autos, emplácese a **AURELIO VELASCO MARTÍNEZ** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Diario el Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, para que comparezca a dar contestación a la demanda que en su contra instaura **CELSO DORANTES MARTÍNEZ**, en el plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación en el periódico Oficial y para que dentro del mismo termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso de ser omiso al respecto, seguirá el Juicio en su rebeldía, declarándose presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificara por medio de cedula que se fije en los tableros notificadores del Juzgado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CIUDADANO LICENCIADO **ANTONIO PÉREZ PORTILLO**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, CIUDADANO LICENCIADO **NELSON GONZÁLEZ RICARDI**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Publiquense por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

3 - 3

MOLANGO, HIDALGO, A 01 DE JULIO DEL 2008.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. JESÚS PEÑAFIEL LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 14-08-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA A EFECTO DE QUE SE NOTIFIQUE FORMALMENTE A J. JESUS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Y MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERVANTES DE SÁNCHEZ, promovido por **ARTURO MATA RAMÍREZ** por su propio derecho, expediente número **410/2008**, se emitió un auto que a la letra dice:

"Apan Hidalgo, a 17 diecisiete de julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **ARTURO MATA RAMÍREZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2011, 2012, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 DEL Código Civil; 11, 116, 121, 879 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita y toda vez que se ignara el domicilio de J. JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Y MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERVANTES DE SÁNCHEZ notifíqueseles a través de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado el Sol de Hidalgo región Ciudad Sahagún, Hidalgo; y Apan, Hidalgo, a fin de que se haga del conocimiento de J. JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Y MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERVANTES DE SÁNCHEZ la sesión de derechos DE LA APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA hecha a favor del ocursante **ARTURO MATA RAMÍREZ** por CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S.R.L. DE CAPITAL VARIABLE en su calidad de acreedor y que fué celebrado con los señores J. JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Y MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERVANTES DE

SÁNCHEZ en su calidad de deudores con fecha 26 veintiséis de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres y reestructurado mediante convenio de adeudo con fecha 21 veintiuno de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgándoles un plazo de 30 treinta días contados a partir de la última notificación que se publique en el periódico oficial del Estado, quedando a su disposición de este órgano jurisdiccional las correspondientes copias simples de las documentales que acompañó el promovente a su escrito inicial, para que comparezcan a recibirlas previa identificación, toma de razón y recibo correspondiente.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada **ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autoriza y dá fe.

Para su publicación en el Periodico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 3

Apan, Hidalgo, agosto 19 diecinueve de 2008 dos mil ocho -EL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPÁN, HGO.****EDICTO**

Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **DANIÉL RAMÍREZ VILLEGAS** en contra de la **SUCESIÓN A BIENES DE CLEMENTE RAMÍREZ CRISTÓBAL**, LIC. **SERGIO BARRAGÁN MEJIA**, EXTITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DE ACTOPÁN, HIDALGO, LIC. **GLORIA ÁNGELES ÁVILA Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO**, expediente número **257/2007**, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, julio 17 diecisiete de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **DANIÉL RAMÍREZ VILLEGAS**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en los artículos 44, 55, 50, 57, 58, 61, 64, 66, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121, 123, 127, 129, 253, 254, 256 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como se solicita, toda vez que de las contestaciones a los oficios liberados por esta Autoridad Judicial, se advierte que la única dependencia que proporcionó domicilio de la parte demandada, fue la Vocal de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y en virtud de que resulta ser el mismo que señaló la parte actora para efectos de emplazamiento en el cual se le buscó y como se ha comprobado a través de la razón actuarial que obra a fojas 75 de autos, en el domicilio señalado, no vive la demandada **GLORIA ÁNGELES ÁVILA**, por tanto, **EMPLÁCESE** a la misma por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibida que en caso de no hacerlo así los ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría civil y Familiar.

II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA **NINFA VARGAS MENDOZA**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA **ÉRIKA ACUÑA REYES**, QUE DA FE. DOY FE.

3 - 3

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, 08 de Agosto del 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. **ALAN SAIN DIAZ ENCISO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ ROMANO** apoderado de **CARTERA EN ADMINISTRACIÓN Y COBRANZAS S. DE R.L.** en contra de **SUÉTERES EMICAR** por conducto de su representante legal bajo el expediente número 355/1998, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ ROMANO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en Lote 1, Sangre de Cristo, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el número 727, tomo I, libro I, sección Primera, de fecha 15 quince de mayo de 1990 mil novecientos noventa, y cuyas medidas y colindancias son: **AL NORTE**- 45.00 cuarenta y cinco metros cero centímetros, linda con Carretera México Tuxpan; **AL SUR**- 30.65 treinta metros sesenta y cinco centímetros linda con camino a PEMEX; **AL ORIENTE**- 270.00 doscientos setenta metros cero centímetros linda con lote 3, propiedad de **MARÍA DEL CARMEN AGUILAR** y **AL PONIENTE**- 127.00 ciento veintisiete metros cero centímetros linda con Lote 1, propiedad de **CARMEN VERA**.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **11:30 once horas con treinta minutos del día jueves 11 once de septiembre del año en curso**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,317,800.00 un millón trescientos diecisiete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional**, valor pericial estimado en autos.

IV.- **Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en los sitios públicos de costumbre**, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual es el diario "Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores del Juzgado Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en las puertas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en las puertas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y en el Periódico denominado el Milenio, tal y como lo solicita el promovente.

V.- Tomando en consideración que el inmueble motivo del remate, se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo**, Hidalgo, a fin de que faculte al actuario de su adscripción para que publique edictos ordenados en el punto inmediato anterior, en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el **10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate**, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ**, QUE DA FE.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 de enero de 2008 dos mil ocho.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del **JUICIO FAMILIAR de DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **GUSTAVO MEJIA FUENTES**, en contra de **MARLEN RAMÍREZ FUENTES**, dentro del expediente 423/2003, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Zimapán de Zavala, Hidalgo, 11 once de mayo año 2007 dos mil siete.

Por presentado **GUSTAVO MEJIA BARRERA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los artículos 126 del Código Familiar, 32, 33, 34 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la ocurso y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos, así como de la razón actuarial donde se ignora el domicilio de **MARLEN RAMÍREZ FUENTES**, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el **C. GUSTAVO MEJIA BARRERA**, le demanda en la vía **ESCRITA FAMILIAR**, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- Las demás consecuencias inherentes que se desprendan, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de **CUARENTA** días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarara presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cedula que se fijó en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la secretaria de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado **VICTOR ALCÍVAR MENDEZ**, que autoriza y da fe.

3 - 2

ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO; JUNIO DE 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LEON CRESCENCIO GARCIA HERNANDEZ EN CONTRA DE JULIA FALCON MARTINEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 252/2008, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

EN TIZAYUCA, HIDALGO A 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO.

POR PRESENTADO LEON CRESCENCIO GARCIA HERNANDEZ CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 44, 55, 94, 95, 111, 112, 113, 116, 121 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA.

I.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, ASI COMO LOS INFORMES RENDIDOS POR LA VOCAL DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DEL COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL GRUPO TIZAYUCA DONDE SE PROPORCIONA UN DOMICILIO DE LA DEMANDADA JULIA FALCON MARTINEZ, SIENDO QUE SE GIRO ATENTO EXHORTO A LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO A EFECTO DE EMPLAZAR EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR DICHAS DEPENDENCIAS, Y COMO SE ADVIERTE DE LA DILIGENCIA REALIZADA EL 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, NO SE PUDO LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO POR LO QUE, AL IGNORAR EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA Y HABER AGOTADO LOS MEDIO LEGALES PARA EL CONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO, ES POR LO QUE **SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, A QUIEN SE LE HARA SABER QUE EN ESTE H. JUZGADO EXISTE UNA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA POR LEON CRESCENCIO GARCIA HERNANDEZ, QUIEN LE RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:** A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA DECLARE OPERADA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A MI FAVOR Y POR ENDE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE UNA FRACCION DE TERRENO IDENTIFICADA COMO "LOTE 1 UNO" DE LA MANZANA 24 VEINTICUATRO DEL FRACCIONAMIENTO "EL CID DE TIZAYUCA" DE ESTE MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ESTABLECERAN EN EL RESPECTIVO CAPITULO DE HECHOS DE LA PRESENTE DEMANDA; HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DEJE DE CONTESTAR, ASÍ, MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOLA QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, TERMINO QUE LE EMPESARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO,

HACIENDOSELE SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE LOS EXPEDIENTE PARES DE ESTE JUZGADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTÚA CON SECRETARIO, QUE AUTORIZA Y DA FE LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ. DOY FE.

3 - 2

TIZAYUCA HIDALGO, AGOSTO 2008.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ESTHER MARTINEZ JUAREZ, EN CONTRA DE LOS CC. SILVIA RUBIO RUBIO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COMISIÓN PAREA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), DIRECCIÓN DE CASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, EXPEDIENTE NUMERO 474/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 15 quince de julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentada ESTHER MARTINEZ JUAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones vertidas en el de cuenta.

II.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto de la demandada SILVIA RUBIO RUBIO, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial a contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta secretaria las copias simples de traslado.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado DOMINGO ISLÁS MIRANDA, que da fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, Agosto de 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LEONARDO MAYA HERNANDEZ POR MEDIO DE SUS ENDOSATARIOS EN CONTRA DEL C. FIDEL FERRER RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO: 339/2003.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN LOTE 30, MANZANA 99, DE LA ZONA CUATRO, DEL POBLADO DE ACAYUCA, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUAREZ, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$572,500.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ÉSTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LAS PUERTAS Y TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO; AGOSTO DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-08-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

El próximo día 26 veintiseis de Septiembre del año en curso a las 09:00 nueve horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate, dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CIRO RAMIREZ ALCALA, en contra de OSCAR ESCORCIA VARGAS, Expediente Numero 851/07, respecto del bien inmueble embargado en autos, cuyas características son: CONSISTENTE EN un Predio ubicado en Calle 16 dieciséis de Septiembre s/n, lote 3, manzana 02, zona 08, en la localidad de Santa María Nativitas, municipio de Cuauhtepac de Hinojosa Hidalgo, con una superficie de 474.12 metros cuadrados, según avalúo; SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. SE CONVOCAN POSTORES

Publíquense los EDICTOS correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo y en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de públicos de costumbre. DOY FE.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; AGOSTO 26 DE 2008.-C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y

FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO BALDERAS VAZQUEZ, en contra de RICARDO PUGA LOPEZ Y/O RICARDO MARTÍN PUGA LOPEZ, expediente número 737/2004, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

"Apan, Hidalgo, 13 trece de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentado FRANCISCO BALDERAS VAZQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1069, 1075, 1252, 1253, 1254, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 558, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 14 catorce de diciembre de 2004 dos mil cuatro, consistente en un bien inmueble ubicado en el lote numero 12 doce, manzana 03 tres, zona 01 uno, ahora Colonia Vicente Guerrero en la Ciudad de Sahagún, Hidalgo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el numero 725, tomo I, libro I, de la sección primera, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 17.00 metros y linda con calle Vicente Guerrero; al SURESTE: mide 10.77 metro y linda con lote 11; al SUROESTE: mide 17.00 metros y linda con lote 09; al NOROESTE: mide 10.77 metros y linda con lote 09 y 10; con una superficie total de 183.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores interesados en el bien a rematar, para que el DÍA 01 UNO DE OCTUBRE DE 2008 DOS MIL OCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS, tenga verificativo en el local de este juzgado en pública subasta la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$83,350.00 ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 (moneda nacional), valor que resulto de mediar las diferencias en los montos que arrojaron los avalúos de ambas partes, puesto que las diferencias entre dichos montos no fueron mayores al treinta por ciento en relación con el monto mayor, que era el avalúo de la parte actora, lo anterior con fundamento en el artículo 1257 del Código de Comercio.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario LICENCIADA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ, que da fe".

3 - 2

Apan Hidalgo a 18 dieciocho de Agosto de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNÁNDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **JOSE LUIS AGUILAR GUTIÉRREZ** en su carácter de apoderado legal de **SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS** en contra de **LUIS FORTINO RODRIGUEZ GARDUÑO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **522/2003**, y en el cual se dicto un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 11 once de agosto del año del año 2008, dos mil ocho.

Por presentado **JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio y toda vez que a la fecha de dictarse el presente proveído há transcurrido el término concedido a la parte demandada, para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto III, del auto de fecha 01 primero de julio del año en curso, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido en autos.

II.- En consecuencia, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en "Departamento 3, Lote 117, Manzana 15, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad", cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En atención a las constancias de autos, se señalan **9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de Septiembre del año 2008 dos mil ocho**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$117,900.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos al bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 140 ciento cuarenta a 145 ciento cuarenta y cinco.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de esta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PINA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ**, que auténtica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de agosto del año 2008 dos mil ocho.-**ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por María Luisa Yunuen Martínez Guevara en contra de Ricardo Marrufo Martínez, expediente número 130/2007, se dictó un auto de fecha 08 ocho de Agosto de 2008 dos mil ocho que en lo conducente dice:

Por presentada **MARIA LUISA MARTINEZ GUEVARA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 33, 34, 59, 60, 134, 135, 147, 148, 171, 186 y 187 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido sus pruebas correspondientes, por lo que se tiene por perdido su derecho.

II.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el Auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admiten como pruebas de las parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado en oficialia de partes el día 21 veintiuno de febrero del año en curso.

IV.- No se hace especial pronunciamiento en nombre de la parte demandada por no haber ofrecido pruebas dentro del presente juicio.

V.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos se elige la forma escrita.

VI.- Al día siguiente en que se notifique el presente auto, se abre el termino ordinario de 20 veinte días hábiles para su desahogo.

VII.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte ACTORA, se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo dicha prueba a cargo de los CC. **IRAIIS ALICIA PRADO LOPEZ Y FRANCISCO REMIGIO OLVERA DELGADO**, de los hechos que les consten, requiriendo al oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado, debidamente identificados tal y como se comprometió en su escrito respectivo, apercibida que de no hacerlo así se declarara desierta dicha probanza.

VIII.- Las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, estas quedan desahogadas desde este momento por así permitirlo su propia y especial naturaleza, alcance y valor probatorio.

IX.- Para efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, en aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares aplicable al caso que nos ocupa procédase a publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, mediante el Edicto correspondiente.

X.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMÍREZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe **LICENCIADO ALEJANDRO GRANADOS ANGELES**.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 26 veintiséis de Agosto de 2008.-**ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-08-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ISRAEL LUNA LUGO, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, en contra de JESUS FLORES UGALDE, expediente número 512/2007.

I.- Se decreta en pública subasta el predio marcado con el número 320 trescientos veinte, lote número 23 veintitrés, manzana 26 veintiséis, calle Ayacahuite, del Fraccionamiento Campestre "villas del Álamo" en Mineral de la Reforma, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 quince metros y linda con lote 21 veintiuno, al SUR en 15.00 quince metros y linda con lote 25 veinticinco, al ORIENTE con 07.00 metros siete metros y linda con lote 24, al PONIENTE con 07.00 siete metros y linda con calle AYACAHUITE, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$201,075.00 (DOSCIENTOS UN MIL-SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor parcial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, **publiquense** los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO", así como en LAS PUERTAS DEL Juzgado y lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmo la LICENCIADA LYBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto 11 de 2008.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-08-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderado legal Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de JOSE ERNESTO BAUTISTA GARCÍA, Expediente Número 522/2007, y en cual se dictó un auto que dice:

"...Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de julio del año 2008, dos mil ocho.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio y toda vez que a la fecha de dictarse el presente proveído ha transcurrido el término concedido a la parte demandada, para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto III, del auto de fecha 02 dos de julio del año en curso, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido en autos.

II.- En consecuencia, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en calle Segunda Cerrada del Cuarzo número 822, Lote 338, Manzana VIII del Fraccionamiento Colinas de Plata en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En atención a las constancias de autos, se señalan las **09:00 nueve horas del día lunes 17 diecisiete de septiembre del año en**

curso, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate del inmueble** materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$251,424.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos al bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 84 ochenta y cuatro a noventa y tres.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBEN HERNANDEZ PEREZ, que autentica y da fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 de Agosto de 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-08-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. EDUARDO VEGA BARRON Y/O ALFREDO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LOS CC. MANUEL GARCÍA LÓPEZ Y MARIA FABIOLA PEREZ RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 367/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 quince de Agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentado LICENCIADO EDUARDO VEGA BARRON, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en Lote 35 manzana LXIII, del Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$203,700.00 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 11 once de Septiembre de 2008 dos mil ocho, en el local de este H. Juzgado.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y Periódico El Sol de Hidalgo, Tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma el Juez Quinto de lo civil de éste Distrito Judicial Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, que actúa con secretario de acuerdos Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo., Agosto de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar promovido por **PAULINO ESCAMILLA GALVEZ** en representación de **ARTURO ESCAMILLA RANZA** en contra de **MA. DE JESÚS RESENDIZ ANGELES**, Expediente número **570/2006**, obra una sentencia que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 6 seis de mayo de 2008 dos mil ocho.

VISTOS para resolver en Sentencia Definitiva los autos de Juicio de Divorcio Necesario promovido por **PAULINO ESCAMILLA GALVEZ** en contra de **MA. DE JESÚS RESENDIZ ANGELES**, en el expediente número **570/2006**, y RESUELVE.

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Procedió la vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y plenamente la causal consistente en la separación sin causa justificada del domicilio conyugal por mas de seis meses consecutivos y la demandada **MA. DE JESÚS RESENDIZ ANGELES**, no se excepcionó siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Es procedente la acción de divorcio necesario, por lo que se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a **ARTURO ESCAMILLA RANZA Y MA. DE JESÚS RESENDIZ ANGELES**, celebrado el día 4 cuatro de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante el Ciudadano Oficial del Registro del Estado Familiar de Mixquiahuala, Hidalgo, mismo que se encuentra inscrito en el libro número 01, del año 1995, foja número 32, acta número 32, sujeto al régimen de sociedad conyugal.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable a la señora **MA. DE JESÚS RESENDIZ ANGELES**, por lo que se condena a no contraer nuevas nupcias hasta pasados dos años de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Así mismo, se declara disuelto el régimen de sociedad conyugal bajo el cual se celebró el matrimonio, reservándose la liquidación de la misma para ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de esta sentencia, se absuelve a la demandada **MA. DE JESÚS RESENDIZ ANGELES** de las prestaciones marcadas con los incisos C), D), E), Y H), del escrito inicial de demanda.

OCTAVO.- Ambos cónyuges conservarán el ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija **CLAUDIA ESCAMILLA RESENDIZ** y en ejecución de sentencia se fijarán las bases de convivencia en los términos de la parte considerativa de esta sentencia.

NOVENO.- Se declara la guarda y custodia definitiva de la menor **CLAUDIA ESCAMILLA RESENDIZ** a favor de su señora madre **MA. DE JESÚS RESENDIZ ANGELES**.

DECIMO.- Prevengase a la señora **MA. DE JESÚS RESENDIZ ANGELES** que en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

DECIMO PRIMERO.- Se condena al demandado **MA. DE JESÚS RESENDIZ ANGELES** a pagar la parte actora la indemnización compensatoria en términos del artículo 119 del Código Familiar.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y para el debido cumplimiento a lo establecido en los artículos 126 y 431 del código Familiar con los incisos necesarios gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio y levante el acta de divorcio.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **MA. DE JESÚS RESENDIZ ANGELES** además de la forma ordenada dentro del presente juicio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, esto en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código Adjetivo Familiar.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la C. LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DE LOURDES SOBERANES MONTEERRUBIO, que da fe.

2 - 2

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO., 26 DE MAYO DE 2007.-LA G.

ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 669/2008 dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del C. M. VENTURA OIDOR RAMIREZ, promovido por los CC. FRANCISCO JAVIER OIDOR RAMIREZ, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, de Villagran, Hidalgo a 02 dos de julio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentados FRANCISCO JAVIER Y VIRGINIA DE APELLIDOS OIDOR RAMIREZ, por su propio derecho, denunciando la muerte sin testar de M. VENTURA OIDOR RAMIREZ. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta.- Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580, Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Regístrese en el libro de enjuiciamientos bajo el número 669/2008 y fórmese expediente.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de M. VENTURA OIDOR RAMIREZ.

III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el artículo 787 del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de julio del año en curso, las cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar de M. VENTURA OIDOR RAMIREZ, los nombres y grado de parentesco de quien reclame la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO a denunciar sus derechos hereditarios.

VI.- Gírese los oficios a los CC. Director del Archivo General de Nupcias del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.

VII.- Se tienen por exhibidas las documentales que refiere en su escrito mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- En el domicilio señalado en autos notifíquese al C. AURELIO OIDOR RAMIREZ, la radicación de la presente sucesión para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudiesen corresponder.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que refieren en el mismo.

X.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuérdos que autoriza y da fe LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.

2 - 2

HUICHAPAN, HIDALGO, AGOSTO DEL 2008.-C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORIRIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-08-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LOPEZ CRUZ JOSE AURELIO EXPEDIENTE NUMERO 280/2007, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO.

POR PRESENTADA MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55, 457, 473, 552, 553, 554 Y 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA.

I.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 473 FRACCION I Y II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE TIENE POR PERDIDO EL DERECHO DE LA PARTE DEMANDADA PARA OFRECER AVALUO DEL INMUEBLE HIPOTECADO.

II.- TODA VEZ QUE EL PERITO OFICIAL INGENIERO BERNARDINO GUILLERMO CASTILLO ALMERAYA HA ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO CONFERIDO COMO SE DESPRENDE DE AUTOS, SE TIENE A LA PARTE ACTORA EXHIBIENDO EL AVALUO PRACTICADO DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO EL CUAL OBRA EN AUTOS.

III.- EN VIRTUD DE QUE LA PARTE DEMANDADA NO OFRECIÓ EL AVALUO RESPECTIVO COMO SE DESPRENDE DE AUTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 473 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL, SE TOMA COMO BASE PARA REMATE EL PRIMER AVALUO EXHIBIDO, ES DECIR EN ESTE CASO CONCRETO, EL AVALUO PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA.

IV.- EN CONSECUENCIA, SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE PRIMERA PRIVADA DEL PORTAL NUMERO 115, MANZANA 1, LOTE 410 FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN ANTONIO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA LOPEZ CRUZ JOSE AURELIO; CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS, SUPERFICIE Y DATOS REGISTRALES OBRAN DESCRITOS EN AUTOS.

V.- SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE SE VERIFICARA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

VI.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$220,500.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

VII.- PUBLIQUENSE EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO DE INFORMACIÓN LOCAL

DENOMINADO EL "SOL DE HIDALGO", ASI COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, CONVOCANDO A POSIBLES LICITADORES PARA QUE PARTICIPEN EN LA ALMONEDA.

VIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTÚA CON SECRETARIO, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, QUE DA FE.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, AGOSTO DE 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL GOMEZ SANTILLAN en contra de MARÍA DE LA LUZ GONZALEZ DE ACUÑA y JUAN MANUEL ACUÑA MEDEL, expediente número 657/2001, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Agréguese a los autos los edictos que se anexan al presente escrito.

Vistas las manifestaciones que el promovente deja vertidas en el escrito de cuenta y como lo solicita la parte actora, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 10 diez de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble ubicado anteriormente en avenida Reforma número 38, actualmente en calle Fernández de Lizardi número 606-A, Colonia Nueva Francisco I Madero, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitios de costumbre.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el evalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, agosto de 2008.- ATENTAMENTE EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO VALENTE CALVA GRESS en contra de EULALIO VERA NERI, EXPEDIENTE NÚMERO 141/2006, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 22 veintidós de agosto del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada LICENCIADO VALENTE CALVA GRESS, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 1054, 1410 y 1411 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria a la Legislación mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocurrente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 05 cinco de octubre del año 2006 dos mil seis, consistente en un predio ubicado en la comunidad de San Antonio el Paso Mixquiapan, Omíltan de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos,

III.- Se convoca postores par la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 8:30 ocho horas del día 26 veintiséis de septiembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,956.00 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, Periódico de información local Sol de Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, LICENCIADA LEONOR C. BUSTOS HINOJOSA que actúa con secretario de Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO, que auténtica y da fe.

3 - 1

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 01 de septiembre del 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ABELARDO GONZÁLEZ JIMATE, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A., en contra de EFREN OROSCO GARCIA Y NATALIA SANCHEZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 12/1998, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE AUTO:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1056, 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 3 tres de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en el lote 41 manzana II, del fraccionamiento los Pinos en esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 17.00 metros, linda con lote número 40 AL SUR.- En 19.60 metros y linda con lote número 42 AL ORIENTE.- En 18.00 metros linda con lote 10, 11 y 12 AL PONIENTE.- en 12.30 metros linda con calle sin nombre.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, a las 10:00 diez horas.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$630,000.00 seiscientos treinta mil pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial que obra en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes; por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

VI.- Quedan en la secretaría de este H. Juzgado a la vista de las partes, los avalúos rendidos en autos para que manifiesten lo que, a su derecho corresponda.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Primero del ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe. FIRMAS ILEGIBLES.

3 - 1

TULANCINGO, HIDALGO, A 27 DE AGOSTO DEL 2008.-C. ACTUARIO.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por VICENTA GUTIERREZ ISLAS en contra de ISIDRA MENDOZA UBALDO, ROSA MARIA GARCIA REYES, ALBERTO LOPANCE ALCANTARA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente número 753/2007, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

"Apan, Hidalgo, a 06 seis de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentada VICENTA GUTIERREZ ISLAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1, 22, 110, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- En virtud de que por auto de fecha 07 siete de febrero de ordeno girar oficios a diversas instituciones debido a las razones actuariales en la que se hacia constar el desconocimiento del domicilio de la codemandada ISIDRA MENDOZA UBALDO, y toda vez que de la contestación del Instituto Federal Electora en la que proporciono domicilio de la mencionada codemandada, y al efecto se ordeno girar el exnorte correspondiente para su debido emplazamiento, puesto que el domicilio proporcionado se encontraba en el Estado de México, y una vez que llego sin diligenciar en razón a que en el domicilio proporcionado no vive ISIDRA MENDOZA UBALDO, se autoriza para que sea emplazada mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, en los cuales se les haga saber a las personas antes citadas de la demanda incoada en su contra para que se presenten dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, **apercibida** que de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, así mismo **requiérasele** para el caso de comparecer ante este Juzgado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibida** que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario LICENCIADA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ, que da fe".

3 - 1

Apan Hidalgo a 19 diecinueve de Agosto de 2008 dos mil ocho.- La C Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica

Derechos Enterados. 02-09-2008

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****EDICTO**

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LIQUIDEZ Y GARANTIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **ANTONIO MARIANO RIVAS RIOS Y HORTENCIA MAGAÑA MENA** también conocida como **HORTENSIA MAGAÑA MENA, EXPEDIENTE NUMERO 877/2006**, El C. Juez dictó varios autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal a dieciocho de agosto de dos mil ocho... como se solicita se señalan las **DIEZ HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la diligencia de remate primera almoneda... México, Distrito Federal a dieciséis de junio de dos mil ocho... por lo que procedase a anunciar en pública subasta el mencionado remate, por medio de Edictos... respecto del inmueble consistente en **EL LOTE 00006, DE LA MANZANA 0034, ZONA 0001, POBLADO DE SAN CAYETANO DEL BORDO II, MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, con un valor de \$2'693,400.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio**, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos... **NOTIFIQUESE... DOY FE"**

2 - 1

MÉXICO, D.F. A 21 DE AGOSTO DE 2008.-LIC. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SERGIO VERA GUTIÉRREZ**, en contra de **ALMA DELIA VERA HERNANDEZ**, expediente número **94/2007** se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, agosto 25 veinticinco de 2008, dos mil ocho.

Por presentad **SERGIO VERA GUTIÉRREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo artículos 23, 33, 34, 52, 91 fracción II y 92 del Código de Procedimientos Familiares aplicable al caso que nos ocupa, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación familiar, se acuerda:

I.- **Se señalan las 9:00 nueve horas del día 22 veintidós de septiembre del año 2008 dos mil ocho**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de **ALMA DELIA VERA HERNÁNDEZ**. En su preparación, cítese a la mencionada para que el día y hora indicado comparezca ante este Juzgado, puntual y debidamente identificada, a absolver posiciones de forma personal y no por apoderado legal, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerle saber a **ALMA DELIA VERA HERNÁNDEZ** el contenido del presente auto.

X.- Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, JUEZ MIXTO DE

PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES, QUE DA FE.

2 - 1

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Septiembre del 2008.-**EL C. ACTUARIO CIVIL.-LICENCIADO ALAN SAÍN DÍAZ ENCISO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-09-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1095/2006 dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el C. **ABELARDO MARTINEZ JIMÉNEZ**, en contra del C. **FIDENCIO CARRANZA LEDESMA**, obra un auto que a la letra dice:

HUICHAPAN, HIDALGO, junio 19 diecinueve de 2008 dos mil ocho.

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- La actora **ABELARDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ** probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado **FIDENCIO CARRANZA LEDESMA**, no contestó a la demanda instaurada en su contra siguiéndose el juicio en rebeldía.

TERCERO.- En virtud de la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA** que ha operado a favor del señor **ABELARDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, se declara que se ha convertido en propietario del predio denominado "**LA HUERTA**", ubicado en la Comunidad de Nopala de Villagrán, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en el cuerto de la presente Sentencia.

CUARTO.- Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a la Cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra a favor de **FIDENCIO CARRANZA LEDESMA**, y cuyos datos registrales han sido descritos en el tercer considerando de esta resolución; asimismo realice la inscripción correspondiente en términos del artículo 1232 del Código Civil, de la presente sentencia una vez que haya causado ejecutoria para que sirva de título de propiedad de dicho predio a favor de su poseedor **ABELARDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ**.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que se sirva realizar la cancelación e inscripción en términos de los resolutivos anteriores.

SEXTO.- Hecho que sea lo anterior y previas las anotaciones en el Libro de Gobierno y datos estadísticos que se llevan en este H. Juzgador, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

III.- Notifíquese Y Cúmplase.

A S I DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SSECRETARIO LICENCIADO EDGAR OCTAVIO AMAYA PICASSO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

Huichapan, Hidalgo, AGOSTO 2008.-**ACTUARIO Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-09-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR PATRICIA MIRIAM VELAZQUEZ CABRERA, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CERON, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 809/06, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA EN LA QUE SE ORDENO PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, QUE A LA LETRA DICEN:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- El suscrito Juzgador ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- La vía escrita familiar intentada resulto procedente.

TERCERO.- La actora PATRICIA MIRIAM VELAZQUEZ CABRERA, probó la acción de divorcio que intento; el demandado FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CERON, no opuso excepciones, siguiéndose este juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por virtud de lo anterior se declara disuelto el matrimonio celebrado por PATRICIA MIRIAM VELAZQUEZ CABRERA Y FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CERON, teniéndose como cónyuge culpable al demandado.

QUINTO.- Se condena al demandado a la Suspensión en el ejercicio de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hija DANIELA MARTINEZ VELAZQUEZ, hasta en tanto cambian las circunstancias que dieron motivo a dicha suspensión.

SEXTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de la menor DANIELA MARTINEZ VELAZQUEZ, en favor de la actora, para los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del Código Familiar se condena al demandado FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CERON, a otorgar a la actora y a su menor hija una Pensión alimenticia equivalente al 50% cincuenta por ciento mensual del salario mínimo vigente en la región y la cantidad que resulte deberá de exhibirla dicho demandado ante esta autoridad Judicial los primeros cinco días de cada mes para ser entregada a la actora, previo recibo, quedando apercibido el demandado que en caso de no hacerlo así se procederá en la vía de apremio prevista por la ley.

OCTAVO.- Se absuelve al demandado de la prestación marcada con el inciso E) del escrito de demanda consistente en las pensiones alimenticias caídas.

NOVENO.- Se condena al demandado a pagar a la actora la indemnización compensatoria prevista por el artículo 110 del Código Familiar, la cual en su caso será liquidada en ejecución de sentencia.

DECIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y el sol de Tulancingo.

DECIMO PRIMERO.- En términos del artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares, quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, una vez que cause ejecutoria la presente resolución por lo que respecta a la actora y por cuanto hace a la parte demandada hasta en tanto transcurran 2 dos años de ejecutoriado el divorcio.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dese cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 431 del Código Familiar.

DECIMO TERCERO.- En términos del artículo 23 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigente en el Estado de Hidalgo, se hace del conocimiento, que el Poder Judicial debe hacer públicas las sentencias que hayan causado Estado o Ejecutoria. Por lo tanto se requiere a los litigantes para que dentro del término legal de 3 tres días emitan su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en la inteligencia que la omisión en desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa para hacerlo.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firma el licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Primero Civil y Familiar de éste distrito Judicial que actúa con secretario que autentica y da fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, agosto 29 de 2008.-ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE RAYMUNDO HERRERA Y RODRIGUEZ Y/O RAYMUNDO HERRERA RODRIGUEZ PROMOVIDO POR MARIA TERESA HERRERA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1126/2007 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 04 cuatro de julio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada MARIA DEL SOCORRO HERRERA RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 771, 793, del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- ... II.- Dado el estado procesal de los autos y toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar EDICTOS en los Estrados de este Juzgado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, a efecto de anunciar la muerte sin testar de RAYMUNDO HERRERA Y RODRIGUEZ Y/O RAYMUNDO HERRERA RODRIGUEZ, denunciada por MARIA TERESA HERRERA RODRIGUEZ, quien es hermana del de cujus, a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar dentro de la presente Sucesión, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días a partir de la ultima publicación en el Periódico Oficial, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y da fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo. a 17 de julio del año 2008.-EL ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **BENJAMÍN REYES SÁNCHEZ**, en contra de **ANA MARIA SANTIAGO LORA** expediente **79/2005**, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo, agosto 26 de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **BENJAMÍN REYES SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 17, 33, 34, 52, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 69, 74, 81, 82, 83, 91, 134, 135, 136, 147, 148, 149, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 18, 185, 186, 187 y 188 del Código de Procedimientos Familiares, así como el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar se acuerda:

I.- En virtud de que el ocursoante ha presentado su promoción dentro del término concedido para desahogo de pruebas, se señalan de nueva cuenta **las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de septiembre de 2008 dos mil ocho**, para que tenga verificativo la audiencia en que habrán de recibirse y desahogarse las pruebas admitidas.

II.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, cítese a la demandada **ANA MARIA SANTIAGO LORA**, para que el día y hora señalados, comparezca ante esta autoridad, de forma personal y no por apoderado legal, a absolver las posiciones que previamente hayan sido calificadas de legales, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le declarará confesa de las mismas.

III.- En preparación de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de los **C. C. JUAN CERECEDO CISNEROS Y ALEJO LORA TORRES**, se requiere al oferente para que, el día y hora señalados, presente ante esta autoridad judicial a sus testigos ofrecidos, debidamente identificados, a fin de que rindan su testimonio correspondiente, bajo el apercibimiento que de no presentarlos, se tendrá por desierta dicha probanza.

IV.- Toda vez que el presente auto señala día y hora para audiencia de pruebas, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARGARITA CRUZ SALAS, QUE DA FE.

2 - 1

Zacualtipan de Ángeles Hidalgo, Agosto 29 de 2008.-**EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAÍN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-09-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA PROMOVIDO POR EFIGENIA MONTIEL ISLAS, EXPEDIENTE NÚMERO 987/2004 EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, 15 quince de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentada **EFIGENIA MONTIEL ISLAS**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 82, 337, 348, 349, 354, 355, 356, 357 del Código de Procedimientos Familiares, se **ACUERDA:**

I.- Se tiene a la ocursoante solicitando el cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo de la resolución dictada en fecha 14 catorce de julio del año próximo pasado.

II.- En consecuencia se hace constar que en fecha 14 catorce de julio del año 2005 dos mil cinco se reconoció la representación de **EFIGENIA MONTIEL ISLAS** con domicilio en Adolfo Ruiz Cortines en esta ciudad, en su calidad de Cónyuge del **C. GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ** y de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal; así mismo a esta fecha faltan por transcurrir 353 días para que se cumpla el plazo que refiere el artículo 357 del ordenamiento legal antes invocado; por lo que deberá citarse al **C. GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ** por medio de edictos que deberán publicarse en el Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado durante dos meses, con intervalo de treinta días, para que se presente ante esta Autoridad, si a sus intereses conviene haga valer su derecho.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ EL c. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autoriza y dá fe. DOY FE.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, FEBRERO 26, DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.-EL C. ACTUARIO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2008